



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1993

IV Legislatura

Núm. 618

ECONOMIA, COMERCIO Y HACIENDA

PRESIDENTE: DON ANGEL MARTINEZ SANJUAN

Sesión núm. 54

celebrada el martes, 2 de marzo de 1993

Página

ORDEN DEL DIA:

Comparecencia del señor Secretario de Estado de Hacienda (Zabalza Martí), para informar:

- Acerca de las consecuencias de la entrada en vigor del Acta Unica Europea en la actividad aduanera que se viene realizando en los puestos fronterizos españoles, así como de la estimación de los excedentes de personal que tales cambios provocarán en el sector de agencias de aduanas con relación a los niveles de empleo actuales, y los proyectos y propuestas de la Administración para paliar las consecuencias negativas en este sector y, muy especialmente, el estado de desarrollo del proyecto «Zaisa». A solicitud del Grupo Parlamentario Popular (número de expediente 212/001639) 18580
 - Sobre resultados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en 1992. A petición propia (número de expediente 212/002309) 18584
-

Se abre la sesión a las diez y cinco minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, Buenos días.

Se abre la sesión de la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda con la comparecencia, a lo largo de toda la mañana de hoy, del Secretario de Estado de Hacienda, señor Zabalza Martí, que comparece por dos asuntos totalmente distintos, el primero de ellos es la petición de comparecencia por el Grupo Parlamentario Popular, petición hecha hace tiempo y que no se había podido sustanciar, aunque el tema central de la comparecencia se ha tocado en alguna otra Comisión de Economía. Por tanto, la primera comparecencia ha sido solicitada por el Grupo Parlamentario Popular y la segunda a petición del propio Gobierno para informar sobre los resultados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en 1992.

— **COMPARECENCIA DEL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA (ZABALZA MARTI), PARA INFORMAR:**

ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL ACTA UNICA EUROPEA EN LA ACTIVIDAD ADUANERA QUE SE VIENE REALIZANDO EN LOS PUESTOS FRONTERIZOS ESPAÑOLES, ASI COMO DE LA ESTIMACION DE LOS EXCEDENTES DE PERSONAL QUE TALES CAMBIOS PROVOCARAN EN EL SECTOR DE AGENCIAS DE ADUANAS CON RELACION A LOS NIVELES DE EMPLEO ACTUALES, Y LOS PROYECTOS Y PROPUESTAS DE LA ADMINISTRACION PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS NEGATIVAS EN ESTE SECTOR Y, MUY ESPECIALMENTE, EL ESTADO DE DESARROLLO DEL PROYECTO «ZAISA». A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO (Número de expediente 212/001639)

El señor **PRESIDENTE**: Si les parece a sus señorías, de acuerdo con el orden del día, empezaremos con el primer asunto objeto de la comparecencia, que es la petición del Grupo Parlamentario Popular para informar acerca de las consecuencias de la entrada en vigor del Acta Unica Europea en la actividad aduanera que se viene realizando en los puestos fronterizos españoles, así como de la estimación de los excedentes de personal que tales cambios provocarán en el sector de agencias de aduanas con relación a los niveles de empleo actuales, y los proyectos y propuestas de la Administración para paliar las consecuencias negativas en este sector y, muy especialmente, el estado de desarrollo del proyecto «Zaisa».

Para formular los términos de la comparecencia, tiene la palabra, por parte del Grupo Parlamentario Popular, el señor Fernández Díaz.

El señor **FERNANDEZ DIAZ**: Muchas gracias, señor Presidente. Muchas gracias, señor Secretario de Estado de Hacienda por su comparecencia.

Efectivamente, tal y como ha dicho el señor Presidente de la Comisión, ésta era una comparecencia que nuestro Grupo Parlamentario había solicitado hace muchos meses y, evidentemente, los acontecimientos han ido evolucionando. Inclusive, después de solicitada esta comparecencia, se personó, también a petición de este mismo Grupo Parlamentario, el pasado día 9 de septiembre ante esta misma Comisión de Economía, Comercio y Hacienda, el señor Director General de Aduanas e Impuestos Especiales y, con posterioridad, fue formulada por nuestro Grupo Parlamentario una pregunta oral en Pleno al señor Ministro de Economía y Hacienda. Por tanto, tenemos ya un importante nivel de información en relación con las actuaciones que el Gobierno ha impulsado y ha promovido con los interlocutores sociales directamente afectados (centrales sindicales y Consejo General de Agentes y Comisionistas de Aduanas) en orden a acordar la mejor manera de afrontar el problema de la puesta en marcha del Mercado Unico en relación con la incidencia tan directa e inmediata que supone sobre la actividad normal y cotidiana de los agentes y comisionistas de aduanas y, lógicamente, de la población laboral empleada en dichas agencias de aduanas.

No obstante, la comparecencia del señor Secretario de Estado de Hacienda nos puede ser también de enorme utilidad para conocer la última hora de la evolución de la situación, a cuyos efectos, simplemente, me permito recordar que nosotros tenemos conciencia de que el preacuerdo al que se había llegado en el mes de julio del pasado año en la mesa tripartita, constituida en la sede del Ministerio de Economía y Hacienda, y que el Director General de Aduanas nos comunicó en la comparecencia en esta Comisión —a la que anteriormente he aludido— que sería perfeccionado a lo largo de los meses de septiembre y octubre, fue finalmente perfeccionado el 22 de diciembre, mediante un acuerdo al que se llegó con esas otras dos instancias sociales a las que antes también me he referido.

Sin embargo, señor Secretario de Estado, quisiera decirle que, en relación precisamente a ese acuerdo, nos gustaría que nos informara sobre el estado actual del cumplimiento del mismo y, sobre todo, en relación a tres puntos concretos que, a nuestro parecer, podrían poner en entredicho el cumplimiento de las cláusulas allí acordadas. Me refiero a que, en primer lugar —como usted sabe y, sin duda alguna, saben los miembros de esta Comisión—, el acuerdo al que se llegó, en síntesis, fue que los empresarios —los agentes de aduanas— se comprometían a indemnizar a los trabajadores fijos que pudieran ver rescindidos sus contratos de trabajo por la pérdida de actividad derivada de la entrada en vigor del Mercado Unico con ocasión de la firma del Acta Unica Europea, a partir del pasado día 1 de enero, a razón de 40 días de trabajo por año trabajado, con un tope individual de dos anualidades

y 10 millones de pesetas, con otras especialidades que no vienen al caso. De esa cantidad, se comprometían los empresarios a sufragar las dos terceras partes y la Administración, la tercera parte restante, con el tope de 7.500 millones de pesetas.

Pues bien, en esos acuerdos, y con ocasión de los mismos precisamente, usted sabe que ya se están tramitando numerosísimos expedientes de regulación de empleo en toda la geografía nacional. Muchos de ellos están en tramitación, algunos han sido resueltos y, sin embargo, todavía, señor Secretario de Estado de Hacienda, pese haber transcurrido más de dos meses de la firma de ese acuerdo, la Administración no ha publicado la norma que debe regular el procedimiento y condiciones de acceso a estas ayudas públicas. Lo cual está generando una enorme inseguridad jurídica, cuando no indefensión por parte de los afectados.

Al mismo tiempo, usted sabe que en el punto octavo de ese acuerdo —acuerdo que tengo aquí delante— se decía que se crearía una comisión de seguimiento por las partes, para facilitar precisamente el cumplimiento de lo acordado, en un plazo de 30 días desde la firma del mismo (plazo que vencía el pasado 22 de enero) y, pese haberlo solicitado tanto el Consejo General de los Colegios de Agentes y Comisionistas de Aduanas, como las centrales sindicales (Comisiones Obreras, UGT y ELA-STV) esa comisión de seguimiento todavía no ha sido constituida. Lo cual, indudablemente, está perjudicando de alguna manera ese acuerdo que tanto costó conseguir.

Estos incumplimientos, desde nuestro punto de vista, y salvo que nos demuestre lo contrario el representante de la Administración, están, insisto, perturbando el buen clima que en general se ha mantenido, sobre todo desde el punto de vista de la paz social, desde el origen de este conflicto.

Finalmente, quisiera plantearle, señor Secretario de Estado, que teniendo presente lo que afecta a este colectivo de profesionales (trabajadores, en general, empleados anteriormente en el sector), la Comunidad Europea aprobó un Reglamento tendente a ayudar al colectivo de agentes de aduanas que, con ocasión de la entrada en vigor de este mercado interior, se iban a ver notablemente afectados. Y ya nos informó el Director General de Aduanas de hasta qué punto ese colectivo, específicamente y dentro de lo afectado que va a quedar todo el sector, se iba a ver implicado. Pues bien, ese Reglamento, el 3.904/92, de 17 de diciembre, relativo a las medidas de adaptación de la profesión de agentes de aduanas al mercado interior, no ha sido todavía regulado por parte de la Administración española, ni la determinación del órgano gestor competente para tramitar y gestionar esas solicitudes de ayuda, teniendo presente que el plazo máximo para la presentación de solicitudes vence el próximo 31 de marzo; es decir, que estamos en los límites previstos por la Comisión Europea. A nosotros nos parece que ésta es una ocasión magnífica para que la Administración, por boca de su ilustre representante, nos diga qué piensan hacer al efecto,

puesto que no se le oculta que se está generando una gran inquietud en el sector.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la Palabra el señor Secretario de Estado de Hacienda.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): Efectivamente, la desaparición a partir de enero de este mismo año de las fronteras intracomunitarias ha supuesto para los agentes y comisionistas de aduanas el cese de su actividad como colaboradores de la Administración en lo relativo al tráfico intracomunitario. Esto supone una disminución drástica, casi una desaparición, de su actividad en las fronteras con Francia y Portugal, aunque, naturalmente, siguen ejerciendo sus funciones en la frontera exterior común para gestionar los despachos que genera el tráfico con terceros países.

La crisis del sector, que estaba claramente anunciada desde la firma del Acta Unica y que había sido advertida por la Administración, determinó que el Departamento de Aduanas de la Agencia Tributaria mantuviese congelado el acceso a la profesión de nuevos agentes de aduanas desde el año 1985. El ingreso de nuestro país en las Comunidades Europeas desaconsejaba el incremento de estos profesionales en este sector, con el fin de evitar el agravamiento de un problema que necesariamente habría de plantearse.

Por otra parte, la Administración española, junto con otros Estados miembros, ha mantenido en las negociaciones para la elaboración del Código Aduanero en Bruselas una posición beligerante a favor de la pervivencia de la figura del agente de aduanas, que ha quedado recogida en el texto definitivo del Reglamento de la Comunidad 2.913, del año 1992.

Como su señoría sabe la primera versión de este Reglamento contenía una regulación de la representación, a efectos aduaneros, que ignoraba por completo a los agentes y comisionistas de aduanas, la que, de haber prosperado, habría agravado sustancialmente la crisis del sector. Además, para facilitar la movilidad de los agentes se dictó la Orden de 11 de febrero de 1992, que apareció en el «BOE» el 24 de febrero, por la que se suprimió la limitación de ejercicio ante una sola aduana, posibilitando su habilitación ante cualquier administración nacional de aduanas.

Con independencia de estas acciones concretas, los agentes de aduanas y los sindicatos solicitaron la constitución de una mesa de negociación sobre el futuro del sector, tras un primer intento de encauzamiento del tema a través de la Dirección General de Trabajo, dada la índole social y laboral del problema. Finalmente, se acordó la constitución de una mesa tripartita de negociación, impulsada por el Departamento de Aduanas, que compartió la representación de la Administración, junto con las direcciones generales de Política Económica y Trabajo, y a la que asistieron, como representantes de los trabajadores, los sindicatos UGT, Comisiones Obreras y ELA-STV, y como representación

empresarial el Consejo General de Colegios de Agentes y Comisionistas de Aduanas.

Sobre todas estas acciones que les he señalado, así como sobre las actuaciones previstas por el Gobierno para llegar a un acuerdo definitivo, y como su señoría acaba de indicar en su exposición inicial, las Cortes fueron debidamente informadas. En concreto, el Director del Departamento de Aduanas compareció ante esta Comisión el 9 de septiembre de 1992 y el Ministro de Economía y Hacienda respondió a una pregunta parlamentaria sobre este tema el 7 de octubre de 1992.

La mesa tripartita, a la que me he referido anteriormente, se reunió con regularidad desde el 22 de octubre de 1991, en que se constituyó, hasta el 22 de diciembre de 1992. En el proceso de examen de este problema se cuantificaron unos mil agentes de aduanas colegiados, que daban empleo a unos 8.000 trabajadores, estimándose que la crisis produciría unos excedentes laborales en torno a los 5.000 puestos de trabajo. Asimismo, se planteó la dimensión del problema a escala supranacional, estatal, autonómica y local y se sugirieron acciones en todos estos ámbitos. En ese sentido, desde la propia Secretaría de Estado de Hacienda, tuve ocasión de mantener contactos con los consejeros competentes en la materia de Cataluña y del País Vasco y, a nivel de departamento, se mantuvieron contactos con los alcaldes de la zona particularmente afectados.

Como su señoría probablemente sabrá, las peticiones iniciales de los sindicatos y de los agentes eran muy amplias y abarcaban, a modo de resumen, los siguientes puntos: recolocación de excedentes, creación de un fondo de empleo, facilitación de acceso a la función pública, jubilaciones anticipadas, bajas laborables incentivadas, cursos de formación profesional, fondo de cobertura de indemnizaciones y desempleo de larga duración.

La primera parte del proceso negociador estuvo acompañada por numerosas movilizaciones del sector, bien a escala comunitaria, bien a escala nacional, y tanto por los empleados como por la patronal. En estas circunstancias, la Administración ofreció la posibilidad de una ayuda, pero de una ayuda condicionada a que el sector fuese capaz de ponerse de acuerdo y diseñar su propia estrategia y a que se mantuviese un clima social y laboral favorable. Esto abrió un nuevo bloque de reuniones, que resultaron en un principio de acuerdo sobre indemnizaciones, lo que permitió de nuevo la discusión en torno a otras cuestiones como la formación profesional, las prejubilaciones, la situación de los empresarios jubilados, las empresas en crisis y los empleados eventuales. Esta discusión estuvo culminada con la firma de un preacuerdo, como usted ha señalado anteriormente, el 23 de julio de 1992. Este preacuerdo suponía que la indemnización por rescisión de contrato sería la cantidad correspondiente a 40 días por año de servicio, con un límite máximo de 24 anualidades y un tope cuantitativo individual de diez millones de pesetas, asumida en dos terceras partes por los empresarios y en una tercera parte por la Administración.

La última parte del proceso se cierra con la firma de las partes, a excepción del sindicato ELA-STV, del ya mencionado acuerdo de 22 de diciembre de 1992, donde se mantiene la aportación de la Administración pactada el 23 de julio como contribución a la indemnización por despido; se condiciona la intervención a los efectos del Mercado Unico sobre las agencias afectadas y a la asunción por el empresario de la cantidad comprometida en dos tercios, limitándose la aportación global de la Administración a la cantidad máxima de 7.500 millones de pesetas a lo largo del período en el que estas indemnizaciones tengan lugar. Y finalmente, como usted también señalaba, se contemplan casos peculiares sobre empresas insolventes o empresarios que se jubilen.

Tras la firma de este acuerdo, aparece en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, es decir, en la Ley ahora vigente, en su Anexo II, un crédito ampliable en la Sección 19, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para atender precisamente a las indemnizaciones por ajuste de plantilla de los trabajadores excedentes en agencias de aduana por la entrada en vigor del Mercado Unico.

Por consiguiente, estos son los avances que hasta este momento se han materializado que como su señoría puede ver, llegan hasta la concreción ya en términos de créditos presupuestarios en la correspondiente Ley de Presupuestos. Queda pendiente, como su señoría señalaba en su exposición inicial, la definición del marco en que se configurará el desarrollo del acuerdo y cuál habrá de ser el órgano que lo gestione, pues, evidentemente, de su propia naturaleza se deriva la necesidad de un seguimiento técnico del mismo que permita su eficacia real y su control. Esta cuestión la estamos ultimando en estos momentos, y muy brevemente la daremos a conocer a las otras dos partes interesadas.

Para finalizar me gustaría reseñar algunos datos sobre la dimensión comunitaria de este problema. En primer lugar, debe tenerse en cuenta que el colectivo afectado se cifra en unos 60.000 puestos de trabajo —estoy refiriéndome a todo el ámbito comunitario— y que, salvo actuaciones concretas en Italia —más bien testimoniales— y en Francia —donde se ha elaborado un plan a remolque de las actuaciones habidas en España—, no ha habido implicaciones significativas de los poderes públicos en la reconversión del sector. Quizás, entre otras razones, porque no en todos los países miembros existe la misma configuración jurídica de los agentes de aduana. En este sentido, creo que cabe reconocer que la Administración española ha actuado de forma muy diligente y, en alguna medida, ha estado a la cabeza de las iniciativas que han tomado las demás administraciones de la Comunidad Europea.

La Comisión de la Comunidad Europea, por otra parte, presionada por los Estados miembros más afectados y por los representantes del sector, ha aprobado el Reglamento de la Comunidad 3.904, de 17 de diciembre de 1992, relativo a las medidas de adaptación de las profesiones de agentes y comisionistas de aduanas al

mercado interior, que prevé una serie de ayudas dirigidas a las zonas más afectadas y a las pequeñas y medianas empresas del sector, condicionadas a la presentación de las solicitudes correspondientes, antes, efectivamente, como su señoría indicaba, del 31 de marzo del presente año, ya que se trata —como también su señoría probablemente conoce— de medidas que han de ser cofinanciadas con participación de entidades públicas o privadas de los Estados miembros. Aunque falta definir la autoridad de la Administración española que se encargue de canalizar las previsiones de este Reglamento, ya se han iniciado los oportunos contactos con el personal que se va a encargar de esta cuestión en la Comisión para agilizar las tramitaciones oportunas. Como le decía anteriormente, esta cuestión, junto con la del órgano que se va a encargar de la gestión de este programa, es algo que se va a decidir en una o, máximo, dos semanas. Por tanto, no anticipamos demasiados problemas en la medida en que las solicitudes pueden ser ya preparadas y cursadas, aún a la espera de la determinación del órgano concreto. La cuantía de lo comprometido para la aplicación de estas ayudas comunitarias es de unos 30 millones de ecus para toda la Comunidad y la estimación que se hace de lo que podría corresponder a España es de unos 4 millones de ecus.

El señor **PRESIDENTE**: Además del señor Fernández Díaz, ¿algún Grupo Parlamentario desea fijar posición? (**Pausa.**) En primer lugar el señor Fernández Díaz, representante del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra.

El señor **FERNANDEZ DIAZ**: Muchas gracias al señor Secretario de Estado por sus explicaciones. Seré muy breve. Confío en que en el plazo que ha señalado su señoría de una a dos semanas sea determinado tanto el órgano gestor encargado de tramitar todas las ayudas públicas derivadas del cumplimiento y de la ejecución del acuerdo al que se llegó en la mesa tripartita el pasado 22 de diciembre, como lo relativo al cumplimiento del Reglamento comunitario del pasado 17 de diciembre. No obstante, le quiero recordar a su señoría que me habla de una o dos semanas, y en relación con el segundo supuesto las ayudas tienen que estar ante la Comisión Europea, como plazo máximo, el 31 de marzo. Estamos hoy a 2 de marzo, el Reglamento es de 17 de diciembre, si calculamos quince días más quiere decir que van a tener escasamente quince días los agentes de aduanas españoles para poder tramitar, gestionar y, en definitiva, solicitar esas ayudas que se cuantifican en 4 millones de ecus, a las que ahora se refería el señor Secretario de Estado. Por tanto, nos parece que esa diligencia a la que aludía en relación con la actuación de la Administración española en toda la problemática y conflictividad derivada de la entrada en vigor del Mercado Único y su afectación al sector que nos ocupa, en este caso queda, cuando menos, en entredicho, porque los agentes de aduanas españoles des-

de el 17 de diciembre hasta aproximadamente el 17 de marzo no van a poder solicitar esas ayudas, como mínimo, cuando algunos de sus colegas comunitarios ya lo están haciendo en fechas inmediatamente próximas a ese 17 de diciembre.

En todo caso, tomo nota de ese compromiso y estaremos al tanto de su cumplimiento, no dudando, por supuesto, de la palabra comprometida por el señor Secretario de Estado de Hacienda. Y en relación con el primero, también le quiero decir que usted sabe que han sido resueltos ya muchos expedientes de regulación de empleo, que muchos están en tramitación y que se están generando problemas porque no existe ni la comisión de seguimiento comprometida en la mesa tripartita, ni ese órgano gestor que indudablemente es necesario implementar, y que el acuerdo es de 22 de diciembre y, por tanto, repito, también en este supuesto esa diligencia, cuando menos, queda un poco en entredicho.

Para terminar, señor Secretario de Estado de Hacienda, efectivamente, ya nos dimos cuenta de que en esa Sección 19, Anexo II, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 1993, y dentro del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, existía esa partida de crédito ampliable para atender precisamente, entre otras cosas, a las indemnizaciones derivadas de las resoluciones de los contratos a que se veían afectados estos trabajadores. En cualquier caso, queremos decirle que, como usted ha comentado ahora, tras numerosas movilizaciones del sector, la Administración impulsó ese acuerdo; el propio señor Director General del Departamento —como usted bien sabe— reconoció en la comparecencia del 9 de septiembre ante esta Comisión que el comportamiento del sector, en orden al mantenimiento de la paz social, exigida siempre como cuestión previa por la Administración para poder llegar a cualquier tipo de acuerdo, ha sido realmente ejemplar en el caso español. Sólo ha habido un día y medio de movilizaciones y de paros en el sector en España, siendo prácticamente el país más afectado de toda la Comunidad Europea, y teniendo en cuenta además que, como bien señalaba usted, el marco jurídico español en el que se desenvuelven sus actividades los intermediarios ante la administración aduanera y el sector comercial, que son los agentes de aduanas, no tiene parangón con el que tienen, por ejemplo, los países nórdicos de la Comisión Europea. Pese a eso, la conflictividad en España ha sido enormemente inferior, por ejemplo, a la que han mantenido los correspondientes italianos, portugueses, alemanes o franceses. Me parece que, aunque sólo sea a efectos de que conste en el «Diario de Sesiones» de esta Comisión, conviene reconocer que ese mantenimiento de la paz social ha sido ejemplar y que, en ese sentido, tanto las centrales sindicales como los agentes y comisionistas de aduanas han mantenido un comportamiento que, sin exageración, puede calificarse de ejemplar, y que por eso mismo es más exigible, si cabe, la diligencia de la Administración para ayudar a este sector que se ha visto

afectado por lo que podríamos denominar casi en términos jurisprudenciales, desde el punto de vista del Tribunal Supremo, de auténtica fuerza mayor, como ha sido un acontecimiento previsible, la entrada en vigor del artículo 8.º, punto 8, apartado a) del Acta Unica, publicado en febrero de 1986, relativo a la entrada en vigor del Mercado Unico, pero que aun siendo previsible sus consecuencias no podían ser evitadas, que eran en definitiva, el que venía una guillotina a dejar sin posibilidades de actuación la actividad empresarial, económica, laboral de ese sector con una fecha fija, que era la del 1 de enero de 1993.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra la señora Juan Millet.

La señora **JUAN MILLET**: Voy a intervenir muy brevemente, puesto que éste es un tema del que, como ya se ha dicho aquí, ha sido informado este Parlamento, sin embargo, nunca viene de más tener más información sobre el tema, y en ese nivel agradecemos las aclaraciones del Secretario de Estado. Simplemente voy a hacer algunas precisiones. Yo creo que éste era un problema evidentemente previsible, puesto que la desaparición de las aduanas hacía inevitable que se planteara, pero el que haya conflictividad o movilización no tiene por qué estar vinculado directamente con la diligencia del Gobierno por atender las consecuencias de este hecho inevitable, y así lo demuestra la actuación ante Bruselas para conseguir unos acuerdos por los que creo, francamente, que hay que felicitar y que nos dotan de unos instrumentos (un Reglamento, unas ayudas, junto con los presupuestos) y de lo que considera más importante nuestro Grupo Parlamentario a resaltar, una mesa tripartita y una posibilidad de negociación, puesto que creemos que este cauce, la negociación, y los instrumentos que están sobre la mesa son la vía siempre adecuada para solventar cualquier tipo de conflictividad, y más una como ésta, que afecta a la búsqueda de recolocación o búsqueda de salidas laborales fundamentalmente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Señor Secretario de Estado de Hacienda.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): Voy a ser muy breve, porque evidentemente estamos todos de acuerdo. Creo que debemos felicitarlos porque tanto por parte de los representantes del sector (tanto en lo que respecta a su ámbito laboral como a su ámbito empresarial) como por parte de los representantes de la Administración del Estado, se ha conseguido a tiempo un acuerdo razonable, un acuerdo que ha evitado, como su señoría indicaba, la alteración del clima laboral normal que debe presidir este sector. En este sentido, este acuerdo nos ha diferenciado de forma significativa de otros países europeos, en particular de nuestros vecinos franceses, que tuvieron muchos más problemas, y, por tanto, estoy de acuerdo

con sus señorías en el sentido de que hemos conseguido un acuerdo útil para evitar un problema que de otra forma podría haber sido bastante grave.

Naturalmente, es cierto que para acabar de completar este acuerdo y para hacerlo efectivo, aunque ya hemos tomado decisiones ejecutivas, como es la inclusión en el presupuesto del crédito correspondiente, se hace necesario la designación del órgano que va a hacerse cargo de la ejecución de este programa, de la comisión de seguimiento y de los mecanismos de utilización de las ayudas comunitarias que están previstas. Vuelvo a repetir lo que he dicho anteriormente, vamos a tener completamente diseñado este proceso en las próximas dos semanas.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Zabalza.

— **SOBRE RESULTADOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA EN 1992. A PETICION PROPIA (número de expediente 212/002309).**

El señor **PRESIDENTE**: Concluido el primer punto del orden del día, damos paso al siguiente, que es la comparecencia del Secretario de Estado de Hacienda ante la Comisión, a petición propia, para informar sobre el resultado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a lo largo de 1992.

Tiene la palabra el señor Secretario de Estado de Hacienda.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): Gracias, señor Presidente.

La finalidad de esta comparecencia es presentar los resultados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (a la que para mayor brevedad, en lo que resta de mi intervención, me voy a referir como la Agencia) en el primer año de su funcionamiento, así como realizar una valoración de estos resultados.

Esta rendición de cuentas la considero especialmente importante y urgente en una organización que ha nacido con una clara vocación de servicio público y a la que el Parlamento ha dotado de una gran flexibilidad y autonomía para que cumpla adecuadamente con la función que la sociedad encomienda a la administración tributaria. Pero antes de entrar a analizar directamente el balance del primer año de vida de la Agencia, considero conveniente hacer alguna precisión sobre qué es esta organización, las razones de su creación, con qué recursos cuenta y las principales modificaciones que presenta su estructura con respecto a la anterior.

La Agencia se crea por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se configura como un ente de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, cuya finalidad es

la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y del aduanero y la gestión de aquellos recursos de otras administraciones y entes públicos, nacionales o de las Comunidades Europeas, que le sea encomendada por ley o por convenio. Estos objetivos debe cumplirlos tratando de minimizar la presión fiscal indirecta sobre los contribuyentes y el coste de funcionamiento de la propia administración tributaria.

El cuadro que ustedes tienen en la página 2 del documento que he distribuido para facilitar mi exposición contiene los rasgos más característicos de la Agencia, entre los que destacaría una plantilla de 26.599 personas, de las cuales el 61 por ciento son funcionarios; un presupuesto en 1992 de 96.145 millones de pesetas; un amplio despliegue territorial, como ustedes pueden ver en el cuadro, y unos ingresos tributarios, gestionados por la organización, que ascienden a 10.855.000 millones de pesetas, nada más y nada menos que el 18,4 por ciento del PIB en 1992. Es decir, es una organización que tiene una importante gestión, una gestión crucial, además, para el funcionamiento y para la financiación de la Administración pública.

Como ya les he señalado, la Agencia cuenta con 26.599 personas a su servicio, de las cuales 16.248 son funcionarios, lo que representa un 61 por ciento del total. Respecto de la ecuación numérica de la plantilla, quiero señalar que la administración tributaria española cuenta con menos recursos humanos que los países de su entorno, lo cual es una circunstancia que queda explicada por el alto grado de informatización de la Administración española; de hecho, la administración tributaria española en este aspecto es una de las más avanzadas del mundo. Concretamente, y para que sus señorías puedan cuantificar esta afirmación, en la página 4 del documento que les ha sido distribuido tienen ustedes una comparación internacional del número de empleados en la administración tributaria por cada mil habitantes. Como pueden ver, en Estados Unidos este índice es 0,92; en Canadá, 1,41; en Francia, 1,79; Bélgica, 1,98; Alemania, 2,1; Reino Unido, 2,36, y España es el menor de todos ellos, con 0,66 empleados por cada mil habitantes.

En lo que respecta al presupuesto, en 1992 la asignación presupuestaria ascendía inicialmente a 96.145 millones de pesetas. De esta cifra, 94.880 millones se financiaron a través de transferencias. Es decir, la práctica totalidad de los recursos de que dispone la Agencia provienen de transferencias del Ministerio de Economía y Hacienda, de la Administración central del Estado.

Hay que resaltar que en la cifra anterior se incluyen 18.073 millones de pesetas correspondientes a la participación en el 18 por ciento que la Agencia tiene en la recaudación derivada de los actos de liquidación y gestión recaudatoria. Sin embargo, esta cantidad, a lo largo de la ejecución del ejercicio, se ha visto incrementada en un 53 por ciento, ya que el ingreso que efectivamente recibió la Agencia en función de la recaudación obtenida alcanzó la cifra de 27.635 millones de pesetas,

frente a los 18.000 inicialmente presupuestados. Creo que este dato constituye un buen indicador de la eficaz gestión de la Agencia.

Otro indicador que suele utilizarse con carácter internacional para analizar la eficiencia de las administraciones tributarias es la relación entre los ingresos obtenidos y el coste de funcionamiento de estas administraciones. Como pueden ver sus señorías en el cuadro de la página 6, este coste es ciertamente bajo y, además, es decreciente en el tiempo; tanto es así que, en 1991, el total de ingresos tributarios fue de unos nueve billones y medio y los gastos de funcionamiento de 91.000, casi 92.000 millones. Es decir, los gastos de funcionamiento supusieron un 0,96 por ciento de los ingresos, no llegaban siquiera el uno por ciento. Pues bien, en 1992, para 10.855.000 millones de pesetas, se ha incurrido en un gasto de funcionamiento de 98.000 millones, lo que supone un 0,9 por ciento del total de lo ingresado. Es decir, sigue siendo muy bajo el coste de funcionamiento y decreciente en el tiempo.

¿Cómo se compara este índice con otros países? Tienen ustedes en el cuadro de la página número 7 una pequeña comparación con Estados Unidos, Canadá y el Reino Unido, donde pueden ver que España se sitúa entre los países con un coste de funcionamiento por unidad de recaudación más bajo. En Estados Unidos es del 0,83; en Canadá, del 1,18 y en el Reino Unido, del 1,47. España, como decía anteriormente, es del 0,90. Aquí, quizá, hay que hacer una precisión, y es que en estas comparaciones internacionales a veces es difícil homogeneizar el ámbito; piensen ustedes, por ejemplo, que en el caso de Estados Unidos este es un dato que se refiere sólo al Internal Revenue Service, que es la administración central tributaria, que tiene en su ámbito de gestión unos impuestos distintos a los que tiene encomendada la Agencia Tributaria en España; en concreto, prácticamente no tiene imposición indirecta porque ésta está en manos de las administraciones tributarias de los Estados; por tanto, dado que la administración indirecta es la más costosa de gestionar, esto tiende a sesgar a la baja los costes de funcionamiento del Internal Revenue Service y, también en parte, no tiene una significativa porción de la imposición directa, que también está en los Estados. Con estas precisiones, por lo tanto, creo que cabe evaluar muy positivamente el cuadro de la página 7 en razón al bajo coste de funcionamiento que la recaudación de tributos supone en España.

Paso a continuación a hacer algunas consideraciones muy breves sobre la organización de la Agencia. Al diseñar la puesta en funcionamiento de la Agencia se optó por hacer en un primer momento sólo aquellos cambios organizativos imprescindibles, dejando para más adelante las decisiones acerca del modelo de organización definitivo. Con esta idea se crearon dos nuevos departamentos, el económico-financiero y el de recursos humanos, y se consideró necesario contar con un servicio de auditoría interna, con la finalidad de detectar de forma inmediata cualquier anomalía en el funcio-

namiento de los servicios, así como la creación, que se decidió, de un servicio jurídico propio.

En cuanto al área económico-financiera, sus cometidos básicos se centran en la gestión del sistema de contratación, del régimen de financiación, de contabilidad y del régimen de control.

Respecto del área de personal —naturalmente, como ustedes pueden imaginar, con el volumen de recursos humanos que la Agencia tiene, ésta es un área realmente importante—, las actuaciones más importantes llevadas a cabo dentro de 1992 han sido la aplicación informática integral de estos recursos humanos, la elaboración de las relaciones de puestos de trabajo para las nuevas unidades de la Agencia, la integración en las especialidades de la administración tributaria de determinados cuerpos de la Administración, la elaboración de los planes de formación y, por último, pero no menos importante, el proceso de reestructuración de las aduanas intracomunitarias.

En lo que respecta al servicio de auditoría interna, se tiene como principales cometidos el apoyo a los órganos rectores para el cumplimiento de los objetivos y programas de actuación, la realización de auditorías para evaluar la eficacia y la eficiencia de la Agencia y la formulación de las propuestas o recomendaciones a la dirección, con la finalidad de mejorar la gestión de la Agencia.

Por último, como novedad en la estructura organizativa, se creó un servicio jurídico que tiene como tareas concretas: en el orden consultivo, el asesoramiento en derecho a los órganos centrales y directivos de la Agencia, y, en el orden contencioso, el seguimiento y control de los expedientes de especial trascendencia.

Una vez vista la estructura de la Agencia, quisiera exponer a sus señorías la parte que, en mi opinión, considero más importante de esta intervención, que no es otra que el examen de los objetivos de la Agencia en 1992 y de cómo se han cumplido a lo largo del año.

Como ya les he explicado, el objetivo último de la Agencia es prestar un servicio a los ciudadanos de forma eficaz y eficiente, y para conseguir dicho objetivo ha sido necesario implantar nuevos sistemas y técnicas de trabajo, entre los que destacaría la planificación por objetivos. Los principales durante 1992 han sido, por una parte, prestar una mejor información y asistencia al contribuyente; en segundo lugar, lograr una efectiva implantación del nuevo régimen de estimación objetiva por módulos; en tercer lugar, verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, combatiendo el fraude fiscal, y, por último, incrementar la eficacia en la recaudación ejecutiva.

El régimen de estimación objetiva por módulos se introdujo como consecuencia de los insatisfactorios resultados obtenidos con el régimen de estimación objetiva singular del antiguo Impuesto sobre la Renta. Concretamente, los rendimientos medios empresariales declarados en 1990 sólo alcanzaron la cifra de 1.069.000 pesetas frente a 1.836.000 pesetas declaradas como rendimientos medios del trabajo. Esto supone que

el rendimiento neto medio empresarial no superó el 60 por ciento del de los asalariados. Una segunda razón, que también fue relevante en la introducción de este régimen, fue la de simplificar las pesadas obligaciones registrales que, al tomar la cifra de ventas como punto de referencia, se imponían a los pequeños empresarios.

Respecto a la valoración del sistema, en primer lugar, resaltaría una ventaja fundamental y es la que supone que el nuevo método asegura una tributación de los pequeños empresarios más acorde, más ajustada a su capacidad económica. Pero el nuevo sistema tiene también otras ventajas tanto para los contribuyentes como para la administración tributaria. En lo que respecta a los contribuyentes, yo señalaría dos ventajas como las más fundamentales. Por una parte, se trata de un método muy sencillo, de un método que conlleva una importante reducción en las obligaciones formales, aliviando la presión fiscal indirecta sobre este segmento de pequeños empresarios que, por su propia dimensión, tienen sistemas de administración poco desarrollados. Una segunda ventaja para el contribuyente es que se trata de un sistema muy seguro que garantiza la tributación definitiva en IRPF e IVA siempre que se apliquen correctamente los módulos.

La ventaja a la que hacía referencia anteriormente en lo que respecta a la administración tributaria es que permite una gestión muy sencilla sobre un elevado número de contribuyentes, posibilitando el empleo de sus efectivos personales en actuaciones alternativas de mayor trascendencia económica. En la actualidad, este sistema se aplica a 24 sectores económicos, afectando a 763.751 contribuyentes.

En cuanto a la valoración de los resultados obtenidos, me gustaría destacar fundamentalmente dos aspectos: por una parte, el reducido número de renunciantes —como saben ustedes, éste es un régimen voluntario y, por lo tanto, la gente puede renunciar a él y acogerse al régimen normal de estimación directa— y, en segundo lugar, el incremento de los rendimientos declarados por los contribuyentes acogidos al sistema.

Como pueden ver ustedes, en el cuadro de la página 17 tienen cuál es el porcentaje de renuncias para cada uno de los sectores que se implantaron en la fase primera. Ven ustedes que, en esta fase, de un censo total de 426.853 contribuyentes, sólo 35.896 renunciaron, es decir, un 8,41 por ciento, y en el cuadro de la página 18 tienen los correspondientes datos detallados por sectores para la segunda fase de implantación, de donde, de un total de 336.898 contribuyentes, hubo 29.402 renuncias, es decir, 8,73 por ciento.

Respecto al resultado recaudatorio en la primera fase, aunque todavía es pronto porque no están completamente elaboradas las estadísticas, los estudios realizados permiten prever que el rendimiento medio empresarial resultante de la aplicación de los módulos será un 75 por ciento superior al declarado por este tipo de contribuyentes en 1990 y que la cuota líquida de 1992 se duplicará respecto a ese año. Como verán

ustedes, son resultados que se ajustan, creo yo, de forma más estrecha y fidedigna a la realidad económica de la actividad desarrollada por este tipo de contribuyentes y, en este sentido, permiten mitigar la diferencia, creo yo exagerada, que antes existía entre lo que declaraban los empresarios y lo que declaraban los trabajadores.

Por último, quisiera señalar que en 1992 se comprobó un 12 por ciento de renunciantes, instruyéndose actas a un total de 4.352 contribuyentes con deuda por importe total de 6.980 millones de pesetas.

Otra de las actuaciones a las que la Agencia ha dedicado una parte significativa de sus esfuerzos ha sido la implantación del Impuesto de Actividades Económicas que entró en vigor el 1 de enero de 1992. A este fin, la administración tributaria inició en el último cuatrimestre de 1991 los trabajos necesarios para la formación del censo inicial.

Creo que es importante destacar en este sentido la campaña de implantación del impuesto, que presentó una característica novedosa con respecto a procesos anteriores, en el sentido de que la administración tributaria estatal concertó acuerdos de colaboración, bien sea con distintas entidades y colectivos implicados en el proceso, bien sea con otras administraciones, facilitando así el proceso de implantación de este impuesto.

A pesar de lo que sus señorías puedan haber leído en la prensa o en algunos comentarios de algunas organizaciones empresariales o de algunos partidos políticos, mi valoración es totalmente positiva en lo que respecta al resultado de la implantación de este impuesto. Concretamente, el total de declaraciones presentadas alcanzó el 81 por ciento del censo teórico estimado. Digo el censo teórico porque era un censo que superaba con creces al censo antiguo de las licencias fiscales.

En 1992 la efectiva implantación del impuesto ha requerido actuaciones adicionales de la Agencia que pueden resumirse en: trabajos de depuración del censo inicial (han sido trabajos muy exitosos que han incrementado el censo en un 15,5 por ciento; es decir, entre el censo inicial y estos trabajos de depuración estamos en el 96,5 por ciento de lo que es el censo teórico, prácticamente la totalidad de los que teóricamente deberían estar dentro de este impuesto están ahora censados); la remisión a los ayuntamientos del censo definitivo; el envío de comunicaciones de datos censales y liquidaciones a los contribuyentes, y la modificación de los modelos de declaración utilizables en 1993 para simplificar y mejorar la gestión del impuesto.

Otro objetivo fundamental de la Agencia es conseguir, como decía al principio de mi intervención, el máximo cumplimiento de las obligaciones fiscales en vía voluntaria. Es evidente que el cumplimiento voluntario y la lucha contra el fraude están íntimamente ligados, no sólo porque el contribuyente que cumple tiene derecho a exigir que los demás también lo hagan, sino porque el grado de cumplimiento en vía voluntaria va a depender de forma crucial de la percepción que la sociedad tenga sobre la capacidad de la administración tributa-

ria para detectar el fraude y hacer cumplir las normas fiscales a aquellos que no lo hicieron de forma voluntaria.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones fiscales, la Agencia realiza dos tipos de control: una serie de controles de carácter masivo, apoyados en el sistema informático que posee la Agencia, y, luego, una serie de actuaciones inspectoras que suponen actuaciones individuales en profundidad para determinados contribuyentes.

Dentro del primer grupo de actuaciones, de los controles masivos, quiero señalar varias cuestiones. En primer lugar, quiero hacer una consideración sobre las liquidaciones paralelas del IRPF. Como saben sus señorías, todas, absolutamente todas, las declaraciones del IRPF son sometidas a un control informático que permite, por una parte, detectar los errores aritméticos sufridos por el contribuyente y, por otra, verificar que no se superan ciertos límites, y finalmente permiten también detectar determinadas circunstancias que se desea someter a un control específico. Pues bien, durante 1992 se realizaron 337.333 liquidaciones provisionales, por un importe de 11.863 millones de pesetas.

También existen controles masivos en relación a los pagos fraccionados del IRPF. El nuevo sistema de determinación de los pagos fraccionados establecido en el Reglamento del IRPF, al fijar como parámetros para su determinación cifras previamente conocidas por la administración tributaria, permite dictar liquidaciones provisionales a aquellos contribuyentes que o bien no presentan declaración o la presentan con ingresos inferiores a la cifra de referencia. En 1992, las liquidaciones provisionales por estos conceptos —correspondientes a los tres primeros trimestres— han sido 24.555 y su importe se ha elevado a 1.359 millones de pesetas.

También se han efectuado liquidaciones provisionales por falta de presentación de la declaración de pago a cuenta del Impuesto sobre Sociedades o por ingreso inferior al previsto o en base —ésta también es otra posibilidad— a cruces informáticos entre los rendimientos declarados por el contribuyente y los imputados por terceros. Todas estas liquidaciones provisionales han supuesto unos ingresos de 1.659 millones de pesetas.

Por último, a consecuencia del cruce de la información contenida en el censo a disposición de la Agencia se han emitido 392.701 requerimientos, que han originado unos ingresos de 27.965 millones de pesetas, un 215 por ciento más que en el ejercicio anterior.

Como decía anteriormente, junto con los controles masivos a los que me acabo de referir se efectúan otros de carácter selectivo que, aunque llegan a un número menor de contribuyentes, producen un gran efecto inducido por su evidente carácter ejemplificador. Las principales magnitudes derivadas de estas actuaciones inspectoras en profundidad en el año 1992 son, en mi opinión, sobre todo comparándolas con ejercicios anteriores, muy positivas. Se ha inspeccionado a 53.189

contribuyentes, frente a los 33.818 del ejercicio pasado, lo que supone un aumento del 57,28 por ciento. El número de actas incoadas ha ascendido a 160.291, frente a 107.121 en 1991, lo que supone un incremento del 49,64 por ciento. Por último, la deuda descubierta ha pasado de 244.851 millones de pesetas en 1991 a 338.962 millones de pesetas en 1992, es decir, un aumento del 38,4 por ciento.

Estos son incrementos muy grandes y significativos y quisiera hacer una pequeña matización. Deben tener ustedes en cuenta que en 1991 hubo una cierta interrupción en el proceso de inspección a raíz del proceso de regularización incorporado en el nuevo Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Esta circunstancia es, en parte, la explicación de estos extraordinarios ritmos de crecimiento entre 1992 y 1991, pero aun teniendo en cuenta esta circunstancia, creo que es correcto afirmar que ha habido una gran agilización en los procesos de inspección y una gran intensificación en las tareas de control del cumplimiento tributario.

Si me permiten sus señorías, pasaría ahora al cuadro de la página 26, para que puedan ver cuál es la distribución de estos resultados que acabo de dar con carácter general entre figuras impositivas, y al gráfico de la página 27, para que vean ustedes cuál es la distribución por ámbitos territoriales.

En lo que respecta al cuadro de la página 26, lo más destacado de este cuadro es posiblemente la alta deuda media tributaria por acta que se produce en el Impuesto de Sociedades con casi ocho millones de deuda por acta; las retenciones del trabajo personal con más de 12 millones de deuda por acta y, sobre todo (ésta es posiblemente la parte más espectacular de este cuadro), la deuda tributaria media por acta en lo relativo a las retenciones del capital mobiliario por 15.444.000 pesetas.

Como pueden ver ustedes, también éste ha sido un campo en el que se han intensificado de forma especial las actuaciones de la Agencia a lo largo de 1992. El número de actas ha sido de 3.141, lo que supone un incremento, con respecto a 1991, del 747 por ciento, y la deuda tributaria total levantada es de 48.509 millones de pesetas, lo que supone un 182 por ciento de incremento con respecto al año 1991. Pero éste es sólo un ejemplo, porque resultados igualmente importantes y significativos, como pueden ver ustedes, se obtienen en la totalidad de las figuras tributarias.

En el gráfico de la página 27 tienen sus señorías cuál es la distribución territorial de estas actuaciones. La parte más importante, en un 47,21 por ciento, corresponde a las unidades de inspección, que son las que se encargan de las personas físicas y jurídicas en el ámbito correspondiente y que no están incluidas dentro de las unidades regionales o de las oficinas nacionales de inspección. El siguiente ámbito por orden de importancia son las unidades regionales de inspección, que se encargan del control de personas físicas y jurídicas a nivel regional, y para niveles de actividades superiores a los 1.000 millones de pesetas y con un 25,62 por

ciento, la Oficina Nacional de Inspección, que tiene un ámbito nacional, se encarga de las grandes empresas con un volumen de facturación superior a los 4.000 millones de pesetas.

Un porcentaje ya, naturalmente, mucho más pequeño, pero no por ello menos importante en lo que respecta a la naturaleza de las operaciones encargadas de estas unidades, lo tienen ustedes en las unidades especiales que son las que orientan su actividad a cuestiones específicas como son el delito fiscal, la fiscalidad internacional y la coordinación de actuaciones especiales contra el fraude y el contrabando.

Otro epígrafe importante que quisiera señalar, un epígrafe que no tienen sus señorías en el documento que les he distribuido, es el relativo a la información de apoyo a la inspección. También en este campo las actuaciones de la Agencia han sido muy importantes a lo largo de 1992. Se han hecho 1.400 requerimientos a entidades financieras para identificar y esclarecer la verdadera titularidad de determinados activos y los medios de pago utilizados; se han hecho 2.400 requerimientos en relación con operaciones mercantiles y comerciales concretas; se han gestionado 200 expedientes de intercambio de información con autoridades fiscales de otros Estados, y se han hecho requerimientos a 400 entidades sobre obligaciones de suministro periódico de información.

Por último, y aun a riesgo de alargarme en este grupo de actuaciones, no quisiera dejar de exponerles los principales resultados de las actuaciones llevadas a cabo por las unidades especiales en materia de delito fiscal. Durante las actuaciones de la Inspección en 1992 se han encontrado indicios de responsabilidad penal por delito fiscal en 138 expedientes, que han sido remitidos al Ministerio Fiscal, con una cuota oculta estimada de prácticamente 8.804 millones de pesetas. En el cuadro que sus señorías tienen en la parte inferior de la página 28 pueden ver cuáles son las principales estadísticas en lo relativo al delito fiscal y la comparación de las mismas respecto al año 1991. Como pueden ver ustedes, ha habido un incremento muy importante, de casi el 92 por ciento, en lo que respecta al número de expedientes enviados al Ministerio Fiscal; un incremento también importante en el número de contribuyentes involucrados, del orden del 93 por ciento; un crecimiento espectacular en la cuota presuntamente defraudada, de 188 por ciento, y también de la cuota media por contribuyente, que, frente a 42 millones en 1991, ha pasado a ser de 163 millones. Estoy hablando de una cuota media levantada por acta, lo que supone un 285 por ciento de crecimiento respecto a 1991.

Las sentencias absolutorias que se han dictado en 1992 son 11 y las sentencias condenatorias son 21. Como pueden ver ustedes, sigue habiendo sentencias condenatorias en lo que respecta a esta figura, lo cual —creo yo— demuestra que en estos momentos la figura del delito fiscal se está consolidando, con un número de sentencias condenatorias relativamente importante. Creo que esto es interesante señalarlo por

que futuros cambios en lo que respecta a la figura del delito fiscal deberían tener en cuenta este hecho y, por tanto, no alterar el enfoque actual y simplemente introducir mejoras técnicas a fin de no interrumpir este proceso de consolidación evidente en esta figura.

Como ya les he manifestado, la Agencia se ha marcado como objetivo estratégico fundamental conseguir el máximo cumplimiento de las obligaciones fiscales en vía voluntaria, y a este fin no sólo es importante incrementar la lucha contra el fraude fiscal sino facilitar, en la medida de lo posible, las tareas que supone el cumplimiento voluntario por parte de los ciudadanos de sus obligaciones tributarias. A estos efectos hay toda una serie de actividades a las que hemos prestado una gran atención en la Agencia durante 1992. Por una parte tenemos el programa *Informa*. Este es un nuevo programa que permite al contribuyente disponer, en todos los servicios de información de las delegaciones y administraciones de la Agencia, de ordenadores con acceso a un repertorio de preguntas y respuestas permanentemente actualizado por un servicio central, lo que garantiza la rapidez, la calidad en la información y sobre todo, lo que es más importante, la coordinación en todo el territorio nacional. Esto supone un gran avance en la tarea de mejorar la asistencia al contribuyente que incluso, si así lo desea, puede obtener por escrito esta información. En 1992 el programa *Informa* ha sido consultado 294.700 veces y sólo en 3.663 ocasiones no se ha encontrado respuesta, lo cual da a ustedes una idea de la eficacia de este programa en resolver las dudas que los contribuyentes puedan tener.

Otra de las actuaciones en esta área de la Agencia ha sido la ampliación territorial de la Oficina del Contribuyente, configurada como un centro para la asistencia integral del mismo en sus relaciones con la administración tributaria. La primera de estas oficinas se implantó en la delegación de Madrid y en 1992 se ha extendido a las delegaciones de Barcelona, Valencia, Alicante, Sevilla, La Coruña, Málaga, Oviedo, Zaragoza y Baleares. El número de contribuyentes atendidos en dichas oficinas, tanto de forma personal como telefónicamente, ha ascendido en 1992 a 128.645.

Siguiendo en este campo, una de las actividades de la Agencia más conocida y más solicitada por el público a nivel popular es la relativa a la cumplimentación informática de las autoliquidaciones, destacando en este sentido el funcionamiento y la operatividad del llamado popularmente programa *Padre*, programa de ayuda a la declaración de la renta. En la campaña de renta de 1991, que es la que se realizó durante los meses de mayo y junio de 1992, se cumplimentaron estos servicios para 1.428.228 declaraciones de renta frente a 1.200.000 en 1991. A esto se debe añadir también que la Agencia vende disquetes de este programa informático a las empresas, a los sindicatos y a otras organizaciones, con lo cual el efecto, a través de estas organizaciones, de este programa se ve enormemente multiplicado. Estimamos que alrededor de un 30 por ciento del total de declarantes de renta simplificada

pueden beneficiarse de las ventajas de este programa. También en el ámbito de la resolución de recursos ha habido una aceleración importante en lo que respecta al servicio proporcionado por la Agencia a través del denominado programa *Exprés*, que ha supuesto que durante 1992 hubiera 272.000 expedientes resueltos frente a 224.000 en 1991; es decir, que se ha logrado reducir en más de un 20 por ciento el período medio de resolución.

Otro campo importante, aunque a veces desconocido, de actuación en lo que respecta a la Agencia tributaria es la gestión de la Administración aduanera. En mi comparecencia anterior hemos tenido ocasión de examinar algunas de las actividades de este departamento de la Agencia y la verdad es que, en 1992, este departamento ha tenido actuaciones muy importantes, sobre todo las derivadas de la abolición de las fronteras fiscales y, por tanto, de la reorganización de todo el sistema de información y de control en lo que respecta a los intercambios comerciales intracomunitarios. Concretamente se ha preparado y se ha puesto en marcha el proyecto *Intrastat*, que es el que tiene que permitir obtener las estadísticas sobre comercio exterior en lo que respecta a los intercambios intracomunitarios que anteriormente se obtenían de los controles físicos en las aduanas, y esto ha supuesto, como ustedes pueden imaginar, un enorme trabajo y, además, de una gran responsabilidad. Otros campos de actuación del departamento de aduanas se refieren a los recintos aduaneros y a la gestión de los impuestos especiales, que también han sufrido cambios muy importantes derivados del proceso de armonización europea. Sus señorías tienen en el cuadro de la página 36 los principales datos en lo que respecta a la inspección de aduanas e impuestos especiales llevadas a cabo por este departamento y en la página 37 los datos de las actuaciones concretadas en el Servicio de Vigilancia Aduanera.

El otro gran campo de actuación de la Agencia es la gestión recaudatoria. Esta es una parte muy importante y que debería considerarse de forma integrada con respecto a la gestión inspectora. Es evidente que la gestión inspectora es muy importante, pero si la inspección no lleva, en último término, a obtener un incremento de la recaudación posiblemente es una inspección mal orientada. Esta coordinación va a ser uno de los elementos fundamentales en el proceso de reorganización que estamos contemplando en la Agencia y esto les dará una idea del énfasis y de la importancia que damos a las labores de gestión recaudatoria dentro de la Agencia. En esta área se ha llevado a cabo en el último trimestre del año la implantación de un nuevo sistema informático, el Sistema Integrado de Recaudación, con una visión, como decía anteriormente, totalmente integrada de la gestión de las liquidaciones tributarias, tanto en vía voluntaria como ejecutiva, que ha supuesto naturalmente una reorganización de los servicios de recaudación. Para facilitar el pago a los contribuyentes, como saben sus señorías, el ingreso en período vo-

luntario puede realizarse bien directamente en las cajas de las delegaciones y administraciones de la Agencia, bien a través de las entidades colaboradoras. Pues bien, a 31 de diciembre de 1992, tenían autorización para actuar como colaboradoras en la gestión recaudatoria doscientas treinta y seis entidades. Dada la gran implantación territorial de estas entidades colaboradoras, se puede concluir que la administración tributaria tiene cubiertas sus necesidades de servicio de caja en todo el territorio nacional. En lo que concierne a las actuaciones administrativas en vía ejecutiva tienen ustedes, en la página 40, un cuadro con los principales datos en lo relativo al cargo en ejecutiva. Posiblemente los indicadores más relevantes son los referentes a las certificaciones de descubierto. En 1992 se emitieron 669.478 certificaciones de descubierto, por un importe de 234.710 millones de pesetas, un incremento respecto a 1991 cercano al 10 por ciento del total.

Otra cuestión importante relativa a la gestión es la que concierne a los aplazamientos y fraccionamientos. Aquí hay que destacar que durante 1992, que ha sido un año en el que, como sus señorías conocen perfectamente, la desaceleración de la actividad económica se ha manifestado ya de forma muy significativa, ha habido, no sorprendentemente, un incremento notable en el número de solicitudes de los aplazamientos y fraccionamientos en vía voluntaria como fórmula para hacer frente a las obligaciones tributarias. La cada vez más generalizadas dificultades de tesorería de muchas empresas, junto con la exención de garantías para los aplazamientos solicitados por los contribuyentes cuando no excedan de un importe de 500.000 pesetas, ha originado un sustancial incremento tanto en número como en importe de los aplazamientos solicitados en 1992. Concretamente, durante los nueve primeros meses de 1992, período para el que ya se tienen datos definitivos, se solicitaron 70.024 aplazamientos, que es una cifra superior en un 85 por ciento al total de peticiones efectuadas en 1991 que fueron 37.878. El importe de las deudas en período voluntario, cuyo aplazamiento o fraccionamiento se ha solicitado entre enero y septiembre de 1992, asciende a 206.560 millones de pesetas, frente a los 212.164 millones de pesetas de igual concepto pero referido al período anual completo de 1991.

Una última cuestión a la que quisiera hacer referencia es la relativa a la capacidad informática de la Agencia. En otras ocasiones he tenido la oportunidad de manifestar el importante ritmo al que la capacidad informática de la administración tributaria está mejorando y está creciendo; un ritmo que hace cada vez más difícil ocultar fuentes de renta por parte de los contribuyentes, por parte de los ciudadanos españoles, sobre todo rentas que tienen registros y que dan origen a registros que pueden luego ser cruzados. La capacidad informática está creciendo de forma muy notable y tienen ustedes el volumen impresionante de datos almacenados en el sistema informático de la Agencia en el cuadro de la página 43 del documento que les he distribuido. Existen en estos momentos en la base de da-

tos nacionales registros sobre 34.727.000 contribuyentes españoles; naturalmente, en algunos casos estos registros son repetidos. Existen también registros sobre información relativa a activos financieros, concretamente a cuentas bancarias en número de 713.509 millones; registros relativos a información sobre activos financieros con rendimiento implícito y explícito, 100.412 millones; información sobre activos financieros —letras del Tesoro—, 22.363 millones; información sobre transmisiones de valores mobiliarios, 96.739 millones. Y las dos últimas filas les dan a ustedes una idea del grado y de la intensidad con la que esta base de datos está siendo utilizada. A lo largo de 1992 se produjeron 65.987 millones de consultas sobre la base de datos nacionales y 553.334 millones de consultas sobre la base de datos provinciales. Es decir, es un sistema potentísimo y, además, utilizado al máximo.

Finalmente tienen ustedes en la página 47 un cuadro resumen, en el que pueden encontrar de forma sintetizada las principales características, los principales datos a los que me he venido refiriendo con más detalle a lo largo de toda mi exposición.

Como conclusión de este repaso quisiera señalar que los resultados obtenidos por la Agencia en 1992, creo que responden sobradamente a las expectativas generadas con la creación de la Agencia Tributaria y que pueden ser calificadas de excelentes. Estos resultados nos permiten y al mismo tiempo nos obligan a seguir trabajando en la mejora de la administración tributaria, para lo cual estamos elaborando en estos momentos un plan estratégico que adecue la estructura y funcionamiento de la Agencia a los nuevos retos que plantea la sociedad española. Estoy convencido de que el mantenimiento de los niveles de rigor y eficacia que acabo de reseñar, que de hecho se están convirtiendo en una característica ampliamente reconocida de este ámbito de la Administración, nos van a permitir en el futuro continuar con nuestro empeño de, por una parte, reducir al máximo el fraude fiscal, y por otra, servir de la mejor forma posible al ciudadano para que pueda cumplir con sus obligaciones tributarias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Zabalza.

Con el fin de ordenar la intervención de los diferentes grupos parlamentarios a la luz de la información suministrada por el Secretario de Estado, vamos a suspender la sesión durante diez minutos y se reanudará a las once y media en punto.

El señor **PRESIDENTE**: Se reanuda la sesión.

¿Grupos parlamentarios que desean fijar posición respecto a la comparecencia del Secretario de Estado? **(Pausa.)** En primer lugar, por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Muchas gracias, señor Secretario de Estado, por su comparecencia. Como observación metodológica, señor Secre-

tario de Estado, me permito sugerirle que cuando haya de hacerse una comparecencia a petición propia, como es el caso, y vaya a entregarse una documentación tan difícil de analizar como ésta, podamos disponer de ella con unas horas de antelación. Es prácticamente imposible despertarse por la mañana, llegar a la Comisión, encontrarse con unos datos como los que el señor Secretario de Estado ha entregado y formular inmediatamente, con cinco minutos de receso, en términos sudamericanos, lo que un grupo parlamentario opina sobre este tema, mucho más en una etapa como la que estamos atravesando en estos días en que, probablemente, muchas de las opiniones del Grupo Parlamentario Socialista y muchas de las medidas que están contenidas en este documento —y a ello me iré refiriendo— sean papel mojado después de la intervención del Presidente del Gobierno esta tarde.

Se ha mantenido un cierto secreto sobre lo que van a ser las medidas tributarias del llamado plan de reactivación de la economía española, pero no es un secreto que algunas medidas fiscales hay y que algunas medidas fiscales anunciadas ya en los medios de comunicación contradicen o, por lo menos, ponen en cuestión algunas de las afirmaciones que se contienen en este documento. Anuncio al señor Secretario de Estado que mi Grupo Parlamentario pedirá su comparecencia en fechas próximas para analizar los datos que hoy ha presentado y que hemos tenido exactamente cinco minutos para analizar; por tanto, que las opiniones que mi Grupo va a plantear en este tema son de carácter provisional en muchos aspectos, salvo en aquellos que sean reiteración de posturas anteriores, y que voy a aprovechar mi turno para formular algunas preguntas complementarias para ir preparando mejor lo que va a ser la comparecencia, a petición del Grupo Popular, del señor Secretario de Estado para hablar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Señor Secretario de Estado, me parece obvio que el año 1992 es un año difícil para analizar la eficiencia de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En primer lugar, está en los albores de su funcionamiento; en segundo lugar, el año 1992 ha sido un año errático, aunque utilizar esta expresión en los diez años de administración socialista pueda parecer redundante porque nos hemos encontrado con una desaceleración de la actividad económica, por tanto una desaceleración de ingresos, y con los cambios normativos a los que esta Administración nos tiene acostumbrados: un decreto sobre cambio de retenciones y sobre cambio de la tarifa a mitad de carrera del Impuesto sobre la Renta.

Hechas estas observaciones, voy a plantear un rosario de preguntas al señor Secretario de Estado, en primer lugar, reiterando las dudas que mi Grupo tiene sobre la naturaleza jurídica de la Agencia —no voy a reiterarme en este tema, sabe cuál es nuestra opinión—, dudas que también compartimos respecto al tema de la dotación presupuestaria, y especialmente en lo que se refiere a que la Agencia tenga una participación en

la gestión recaudatoria. Es un sistema de retribución que nosotros hemos discutido, es un tema sobre el que tenemos serias dudas y creemos que puede llegar a vicios importantes en lo que puede ser la gestión y la recaudación de los tributos. El que la Agencia se nutra, en parte, de un porcentaje de lo que gestiona directamente vía acta de inspección es un procedimiento que tiene consecuencias muchas veces indeseadas y que analizaremos en profundidad.

En materia de recaudación, el señor Secretario de Estado, que se ha levantado de buen humor, nos señala cuáles son los resultados de la Agencia y pone en relación la eficiencia de la Agencia con la recaudación. Yo creo que falta aquí un tercer elemento, una tercera pata del banco, que es saber cuál es el volumen del fraude en estos momentos en las distintas figuras tributarias. Señor Secretario de Estado, con muchos menos medios de los que tiene la Agencia y tiene el Gobierno socialista, desde luego con infinitamente menos datos de los que ustedes tienen, nada menos que referencia a 34 millones de contribuyentes —bien es verdad que algunos repetidos porque, si no, tendríamos hasta a los niños de pecho metidos en el ordenador—, el Gobierno anterior fue capaz de elaborar un estudio sobre el fraude que fue discutido en esta Cámara. A mí me gustaría tener una evaluación sobre ese fraude para comparar lo que es la recaudación, vía gestión inspectora, con el volumen de fraude y el volumen de fraude por figuras tributarias, singularmente en el Impuesto sobre la Renta, en el Impuesto sobre Sociedades y en el Impuesto sobre el Valor Añadido; me preocupan menos los impuestos especiales y las figuras menores del sistema. Pero sí me gustaría que en la próxima comparecencia pudiésemos hacer la comparación con esta tercera pata, con este volumen de fraude al que me he referido anteriormente, salvo que su señoría tenga algún atisbo de por dónde van los tiros en ese terreno.

En materia de organización, cuarto punto, mi Grupo tiene dudas sobre la duplicación de órganos que ha supuesto la Agencia: delegado de Hacienda, delegado de la Agencia, etcétera. Nos parece una duplicación de órganos que con un buen criterio, y aproximándonos en administración tributaria a la ventanilla única, a la figura de la administración única que mi Grupo defiende, podría ser subsanado con un notable ahorro del gasto.

En materia de normativa el señor Secretario de Estado ha estado extraordinariamente corto en su intervención, pero en el documento sí se alude a la participación, como no podía menos de suceder, de la Agencia en la elaboración de las distintas normas, tanto legales como reglamentarias. En una interpelación muy reciente tuve ocasión de manifestar el disgusto que a mi Grupo producía que no se hubiese desarrollado, por ejemplo, la norma legal en la Ley 18/1991, que establece que aquellas empresas que estén en estimación objetiva tengan acceso a los incentivos previstos para las empresas cuyos rendimientos se determinen en otro

régimen de estimación, en estimación directa, o el Impuesto sobre Sociedades. Es una omisión que entendemos mal en un momento en que la actividad económica está por los suelos y que es necesario aliviar, de verdad, a la pequeña y la mediana empresa.

Alguna explicación me gustaría oír también de parte del Secretario de Estado sobre la novedad que va a anunciar hoy —supongo— el señor Presidente del Gobierno sobre las amortizaciones. La nueva tabla de amortizaciones, si mis noticias son exactas, se empezó a hacer en el año 1990 con grupos sectoriales presididos por un inspector, dependiendo del señor Secretario de Estado, y las conclusiones terminaron a mitad del año 1992. Parece que una de las sorpresas que se nos reserva es que esos trabajos empezados en 1990 y terminados en 1992 van a salir a la luz en 1993, probablemente para que sean efectivos en 1994 y cuando seguramente no sirvan para nada, porque es difícil amortizar cuando la empresas están en pérdidas. Alguna cosa me gustaría oír sobre este tema.

También me gustaría oír la opinión del Secretario de Estado en este tema normativo. Mi Grupo se refirió el otro día en una moción, que fue derrotada con los votos del Grupo que apoya a su señoría, al problema del arrastre de pérdidas. No es ninguna novedad, está en las propuestas de directiva en Europa, hace unos días su Grupo Parlamentario no lo consideró razonable, no sé si el señor Presidente del Gobierno, en este va y viene que tiene en materia normativa, no sólo en aspectos fiscales sino también en aspectos laborales, lo va a considerar hoy con mejor cara que su propio Grupo Parlamentario.

También en materia normativa se nos anuncia en los medios de comunicación —insisto que el día va de sorpresas— que va a haber una revisión de módulos. Es el quinto punto al que se ha referido su señoría, quien se ha mostrado muy satisfecho de cómo ha funcionado el sistema de módulos. Nos ha dicho lo que ha aumentado (el 75 por cien en los rendimientos, el 50 por cien en la cuota) en un año, por cierto, no de vacas gordas. No parece que el don de la oportunidad sea el que acompaña a este Gobierno en materia tributaria. Pero si están tan bien hechos los módulos de esos 24 sectores ¿por qué se van a revisar y en qué se van a revisar? Supongo que la Secretaría de Estado algo habrá dicho sobre este tema para la intervención de esta tarde.

En esta vía prospectiva en que estamos, a muy pocas horas de que empiece el partido de esta tarde (**Risas**), quisiera saber también por qué se anuncia, después de lo que ha dicho el señor Secretario de Estado, una negociación del Impuesto sobre Actividades Económicas. Sabe el señor Secretario de Estado la opinión de mi Grupo sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas; sabe el señor Secretario de Estado la opinión de la Comisión Europea, informe Ruding sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas, en que los adjetivos que se aplican al Impuesto ni siquiera el Presidente de esta Comisión, cuando me contesta, se ha atrevido a utilizar respecto a la antigüedad, falta de efi-

ciencia, penalización de la competitividad, castigo a la pequeña y mediana empresa que supone el Impuesto sobre Actividades Económicas. El señor Secretario de Estado dice que todo está muy bien, que se ha hecho muy bien, que el Impuesto es una cosa fantástica y que somos los grupos de la oposición los que la hemos tomado con el Impuesto sobre Actividades Económicas, acompañados por todos los países de Europa y por el comité Ruding, habría tenido que decir el señor Secretario de Estado; pero es buena compañía. Ustedes tienen que empezar a acostumbrarse a ir en solitario en Europa, hasta marzo con alguna compañía, después ya veremos.

En materia de pagos fraccionados, el señor Secretario de Estado alude a que los ingresos se calculan en base a un porcentaje sobre los beneficios obtenidos en el trimestre y a una cifra que se refiere a dos ejercicios anteriores. Tengo serias dudas de que eso pueda servir para medir la capacidad económica, sobre todo teniendo en cuenta que el ciclo económico funciona como funciona. Me parece que fijar un ingreso a cuenta en estos momentos, teniendo en cuenta magnitudes de hace dos años, nos puede llevar a la locura, si por locura se entiende la pérdida de conexión con la realidad. Sobre esto me gustaría oír la opinión del Secretario de Estado.

En materia de retenciones sabe el señor Secretario de Estado lo que opina mi Grupo. Es una financiación gratuita de fondos del Tesoro. Cuando se produce un volumen de devoluciones importantes, lo único que se está demostrando palpablemente es que las retenciones se han calculado mal o se han calculado interesadamente para anticipar fondos superiores a los que hubiesen sido normales. Los datos que yo tengo es que si en enero de 1992 se devolvían en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 40.200 millones de pesetas, en enero de 1993 se devolvían 225.000 millones de pesetas, que ya es adelantar gratuitamente, aunque esto se haga en enero y, por tanto, en fechas navideñas.

En materia de resolución de recursos, me gustaría saber cuál es el plazo medio de resolución de un recurso en reposición y en la vía económico administrativa, suponiendo que sea un asunto que pueda llegar a las dos instancias: Tribunal Económico-administrativo regional y Tribunal Económico-administrativo nacional. Es decir, cuánto tiempo tarda un contribuyente en ver terminada la vía económico-administrativa desde que interpone el primer recurso de reposición ante la administración tributaria hasta que termina la vía económico-administrativa en el Tribunal Económico-administrativo central.

Y ahora voy a hacer unas preguntas adicionales. Ha visto el señor Secretario de Estado que he hecho un esfuerzo por ceñirme a sus manifestaciones, sus declaraciones y al contenido del informe escrito que se nos ha entregado. El señor Secretario de Estado, en una conferencia de prensa en una organización económica importante, manifestó el otro día que la Secretaría de Estado estaba estudiando la elaboración de un estatuto del contribuyente, expresión que, por cierto, le sue-

na familiar a este Grupo Parlamentario. Me gustaría saber cuál es el contenido de ese estatuto del contribuyente y cómo vamos avanzando en la elaboración y la modificación de la Ley General Tributaria que se inició allá por los lejanos ochenta y que todavía está esperando la luz.

Me gustaría saber qué problemas le causa al señor Secretario de Estado y a la Agencia tributaria la decisión judicial de anular algunos artículos del Reglamento de Inspección que violan derechos fundamentales de la persona, que violan principios fundamentales en un Estado democrático de derecho. Me gustaría saber, señor Secretario de Estado, cuál es su opinión en relación con este Estado de derecho, con el principio de seguridad jurídica, el principio de certeza y el principio de capacidad económica sobre las modificaciones que ha anunciado su departamento en materia de régimen sancionador y, especialmente, de las sanciones cuando se incumple la obligación de retener. Sabe el señor Secretario de Estado perfectamente que se modificó la Ley General Tributaria de tal forma que la penalización a quien incumple la obligación de retener, aunque sea por desconocimiento de los datos reales de quien es el sujeto pasivo real, puede llegar a un 300 por ciento de las cuotas que se hubiesen debido retener y que eso está planteando algún problema serio.

Señor Secretario de Estado, no sé si va a consultar algún dato, si huye despavorido (**Risas.**), le agradezco enormemente —termino como empecé— su comparecencia, le anuncio que los datos que nos ha suministrado suponen —y hay que reconocerlo— una mejora muy notable respecto a otras comparecencias realizadas por la propia Secretaría de Estado de Hacienda y, desde luego, notablemente superiores a otras autoridades de la Administración pública y que necesitan una reflexión, un estudio sosegado por mi parte. Le prometo que tendremos otra vez el placer de vernos en la misma situación para analizar esos datos con mayor sosiego por parte de mi Grupo Parlamentario.

El señor **PRESIDENTE**: A efectos del *Diario de Sesiones* se habrá podido comprobar que el señor Secretario de Estado no ha huido despavorido sino que ha ido a por unos papeles. Como sólo ha quedado la frase del señor García-Margallo quiero reestablecer la película completa. De todas formas, señor García-Margallo, para anunciar una nueva comparecencia y no haber tenido tiempo de analizar los datos, su señoría ha consumido más tiempo del reglamentario. Lo digo a efectos de que si tiene que intervenir de nuevo lo tenga en cuenta.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Su señoría, que es persona ilustrada, sabrá que ha sido precisamente por no haber podido ver los datos por lo que no he podido ser breve. Talleyrán dijo a Napoleón una vez: Lo siento, Sire, no he tenido tiempo de ser breve.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Señor Secretario de Estado, en primer lugar he de excusarme por no haber podido asistir al inicio de la comparecencia; problemas de vuelo y un adelanto en el decurso de la Comisión me lo han impedido. Por tanto, mi intervención será, más que una réplica a lo que ha sido la suya o el cuaderno que acabo de examinar —no rápidamente sino con extrema urgencia, mucha más que la del señor García-Margallo—, una reiteración de posiciones políticas de nuestro Grupo y una demanda de mayor información o de mejor posicionamiento por su parte, como Secretario de Estado, sobre temas de relevancia política que atañen al funcionamiento de la Agencia tributaria y a la normativa que la envuelve.

Quiero recordar que nosotros fuimos claros partidarios del nacimiento y de la creación de esta Agencia tributaria, que incluso en intervenciones parlamentarias «ad hoc», en el momento adecuado, en el debate de presupuestos y en ulteriores debates hemos señalado la necesidad de dotarla de mayores medios humanos y materiales, cosa que veo que en la memoria ya se reconoce como una necesidad importante, y que lo único que podríamos decir —y en ello sí coincidiríamos en parte con lo que ha expresado el portavoz del Grupo Popular— es que no compartimos en su día y continuamos sin compartir una de las formas de financiación de la Agencia, es decir, la participación en la recaudación que, aunque es una participación institucional, por supuesto, no personalizada, no nos parece un buen sistema para asegurar los ingresos de funcionamiento, el presupuesto, en definitiva, de la Agencia tributaria. Este es el único punto en que discrepábamos, pero en la creación, en el diseño y en la mayor dotación de medios humanos y materiales para realizar su función primordial sí hemos estado de acuerdo.

¿Cuál es esta función primordial para nosotros? En el marco de un cuadro fiscal prácticamente estable, nosotros creemos que la función fundamental de la Agencia tributaria es asegurar la universalización de la recaudación, es decir, asegurar a todos los españoles que de verdad son iguales ante la ley, que de verdad todos tributan lo que deben tributar. Esta es la mayor preocupación, la preocupación fundamental del Grupo Parlamentario en nombre del cual estoy hablando, y de ahí que mi intervención vaya a continuar planteando al señor Secretario de Estado una serie de cuestiones relacionadas con el fraude fiscal.

Por lo poco que he podido ver del cuaderno y por lo que me he podido informar, aunque se habla de la actividad inspectora no ha sido precisamente el tema que más ha abundado en su intervención y quisiera que, si es posible, ahora se convirtiera en un tema importante de nuestro debate. ¿En qué medida se ha avanzado, en su opinión, en el combate del fraude fiscal? Para hablar de ello quisiera saber su parecer, por ejemplo, en el debate que está hoy en la calle, en los medios de comunicación, en las personas que nos preocupamos de estos temas sobre, por ejemplo, las opiniones del juez de delitos monetarios, señor Moreira, sobre si existe o

no delito fiscal cuando se ingresa la deuda tributaria reconocida en una actividad inspectora. Me gustaría saber la opinión del Secretario de Estado sobre este extremo y lo que él cree que sería más oportuno y mejor, puesto que estamos ahora debatiendo el tema en la ponencia que estudia la reforma del Código Penal y después se verá en Comisión y en Pleno.

Me gustaría saber también cuál es el estado de la cuestión respecto a las cesiones de créditos del Banco de Santander, cómo está este asunto, cuál es la posición actual, en qué situación se encuentra la Agencia tributaria, la Secretaría de Estado para Hacienda, en este importantísimo tema de las cesiones de crédito del Banco de Santander.

También me gustaría saber si la caída del Impuesto sobre Sociedades se debe únicamente a caída en la actividad industrial de nuestro país o cree usted que, además de la caída debida a la baja actividad industrial, hay fraude o indicios de fraude en la recaudación de este importante impuesto, no tanto en cuanto al volumen pero sí en cuanto a los agentes que deben ingresar la cuota tributaria correspondiente.

Hablando de armonización fiscal, que también cita el portavoz del Grupo Popular, me gustaría saber cuál es la posición del Gobierno español en la aún no nata armonización fiscal europea, sobre todo respecto a retenciones en origen sobre el capital. Este es un tema muy importante, muy serio y muy grave. Aquí lo hemos paliado en parte con la creación de los fondos de inversión, pero no es menos cierto que la no existencia de una armonización fiscal en cuanto a retenciones en origen en los capitales crea problemas. Me gustaría saber cuál es su opinión y cuál es el trabajo que desde su departamento, en el Ministerio de Economía, se está realizando para conseguirla en el marco europeo.

Estas son algunas de las cuestiones más importantes que quería plantear al señor Secretario de Estado, que vienen a resumirse, como decía al principio, en la preocupación de nuestro Grupo por conseguir, repito, un cuadro fiscal estable, para lo que nosotros planteamos alguna modificación presupuestaria, concretamente un ligero incremento —que esta tarde se pondrá de manifiesto— en el Impuesto sobre el Patrimonio, que nosotros rotulamos como impuesto sobre grandes fortunas, y un posible impuesto, respecto al que reconocemos la dificultad enorme de cómo articularlo, sobre las viviendas vacías. Pero básicamente nuestra propuesta fiscal es de estabilidad del cuadro fiscal; ahora bien, una estabilidad que implique asegurar la absoluta universalización de los deberes tributarios. Sobre esta cuestión y sobre sus múltiples aspectos e incidencias nos gustaría oír mucho más del Secretario de Estado, y nos gustaría poder felicitarle porque su lucha, su trabajo contra el fraude se convierta en un auténtico éxito. No estamos seguros de poderle felicitar, y por eso le planteamos la posibilidad de que se luzca y le podamos aplaudir, si es que podemos aplaudirle.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista tiene la palabra la señora Juan Millet.

La señora **JUAN MILLET**: En primer lugar, queremos agradecer la comparecencia, a petición propia, del Secretario de Estado de Hacienda para darnos cuenta de la gestión en el primer año de funcionamiento de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Yo creo que había puestas muchas expectativas en este instrumento, novedoso en cuanto a la gestión tributaria, que poníamos en marcha en este país. De hecho fue un elemento importante del consenso parlamentario, que esta Cámara articuló en torno a la reforma fiscal, pensar que dotarse de ese instrumento iba a hacer posible lo que se ha puesto aquí de manifiesto, una mayor generalización del cumplimiento de las obligaciones tributarias y, por consiguiente, una mayor conciencia ciudadana y una mayor garantía de la posible atención a toda la partida de gastos del presupuesto del Estado. Yo creo que si hay un servicio público esencial es precisamente éste. La presentación de los datos no solamente ha sido expuesta oralmente, como es habitual en cualquier comparecencia de cualquier alto cargo de la Administración ante las Cortes, sino que ha tenido el detalle de ofrecernos por escrito todos los datos. Este hecho no es como para decir, como se ha dicho aquí, que no da tiempo de entender, comprender o asimilar, sino que la capacidad de este Parlamento de asimilar las posturas y la información que se transmite se contrarresta normalmente con la propia información o la preocupación de cada uno de los parlamentarios en el seguimiento de estos temas. Yo comprendo que algún portavoz que me ha precedido en el uso de la palabra quiera traer aquí el grado de insatisfacción que a lo mejor un debate en el Pleno la semana pasada le produjo, y en este momento nos plantea cuestiones inconexas, más ruido que nueces y poco análisis del tema que realmente estamos tratando.

Otro hecho que también consideramos en algún modo preocupante es que no estén presentes todos los grupos parlamentarios que habitualmente participan en los debates de esta Comisión, no sabemos si debido a la climatología o al debate sobre el empleo que esta tarde tendrá lugar.

Efectivamente, el balance de gestión ha sido muy positivo y, además, se ha hablado aquí de eficacia, de rentabilidad, conceptos que tenemos que exigir y que exigimos a nuestra Administración. En este servicio público se ve claramente no sólo la rentabilidad económica del mismo, como se ha puesto de manifiesto en los datos que nos ha presentado, sino la rentabilidad social. Un sistema fiscal moderno, como el que tenemos en nuestro país, similar a los de los países de nuestro entorno, exige, en primer lugar, que el cumplimiento voluntario sea la norma general del mismo. Informatizada como está nuestra Administración, con unos medios personales de alta cualificación, como se reconoce habitualmente, posibilita esta realidad. Lo cual no quiere decir que, en temas como la lucha contra el fraude,

no sea necesario incentivar y potenciar su campo de actuación. Yo quería señalar aquí que fue un elemento del consenso parlamentario la modificación del sistema de estimación objetiva por el sistema de estimación objetiva por módulos, puesto que constatábamos una gran injusticia tributaria en cuanto a la justicia horizontal de los impuestos. No era razonablemente creíble que los rendimientos de las actividades empresariales individuales estuvieran casi a la mitad del rendimiento medio del trabajo. El nivel de aceptación de este sistema —según ha manifestado el Secretario de Estado—, con un 8 por ciento de renuncias, que es un nivel altamente significativo así como el incremento de las cuotas, efectivamente, nos acercan a esa lucha contra el fraude que supone la desigualdad en la percepción de la carga tributaria entre los distintos ciudadanos.

Yo querría, al hilo de la información que nos ha transmitido esta mañana, plantearle algunas cuestiones que van en la línea de mejorar la gestión de la administración tributaria, que yo creo que es el objetivo de todos. Si el nivel de cumplimiento voluntario, como decía, es altamente significativo, entre los retos que tenemos en el futuro se encuentra la implantación de la nueva Ley del IVA, que recientemente aprobamos en esta Cámara, sobre el cual ya nos ha avanzado algo el Secretario de Estado. El nivel de seguimiento de la información para que el IVA intracomunitario no suponga en el futuro una caída de la recaudación o un no cumplimiento, supongo que será tarea prioritaria.

También sería interesante hacer una reflexión en esta Comisión, puesto que está tramitándose en esta Cámara el Código Penal, sobre un tema que se ha planteado aquí relativo a un mejor cumplimiento del delito fiscal. Si no recuerdo mal, se ha referido a que ha habido 21 condenas en un año, por delito fiscal. Parece que en este país no se condena a nadie. Será porque los medios de comunicación no lo han difundido. Pero, efectivamente, existen condenas en nuestro país por delito fiscal. Todos tenemos la sensación de que esas condenas pueden y deben incrementarse. Supongo que la Agencia estará buscando los medios personales para hacer más eficaz el trabajo de los jueces que tengan que dictar sentencia en esta materia.

Por último, querría preguntarle si puede avanzarnos alguna información sobre el Plan estratégico de reforma de la Agencia Estatal de Administración Tributaria —parece que está sobre el tapete—, para dotar en el futuro a los medios personales y técnicos de una mayor eficacia en la lucha contra el fraude y en el cumplimiento de las obligaciones específicas de la Agencia.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Secretario de Estado de Hacienda.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): Voy a contestar las cuestiones que me han sido planteadas. Por lo que respecta al señor García-Margallo, quiero decirle que no está en mi po-

der responder sobre la metodología. He pedido una comparecencia a petición propia, he dado los datos que tenía que dar y, además, los he puesto en un papel para que ustedes los puedan examinar con más facilidad. Si ustedes quieren volver sobre esta cuestión, naturalmente yo estoy a su disposición. Cuando quieran comparezco de nuevo en la Comisión para discutir la cuestión, con todo el análisis y reflexión que ustedes hayan querido hacer y preparar sobre la misma. Esto es lo único que les puedo decir.

Sobre las cuestiones más concretas que usted ha planteado, ha manifestado algunas posiciones que son ya familiares en lo que respecta al posicionamiento político del Grupo que representa. Tienen duda sobre la configuración del presupuesto de la Agencia, particularmente por lo que se refiere a la participación de un determinado porcentaje en los actos de liquidación; dudas que también comparte el representante de Izquierda Unida. Son dudas que no llevan a ningún problema, en el sentido de que este porcentaje de participación introduce un elemento incentivador que no veo por qué no debería existir en una organización como la Agencia. Es evidente que en la medida en la que la administración tributaria pueda levantar una recaudación más elevada, la disponibilidad de sus recursos, no para retribuciones —cuidado—, sino para mejorar los medios materiales y físicos con los que cuenta, puede verse incrementada. Yo creo que éste es un incentivo importante y que existe en casi todas las organizaciones, sobre todo las grandes organizaciones modernas. No veo por qué una organización, aunque tenga carácter público como es la Agencia, debería prescindir de lo que son los avances en los mecanismos de incentivación de su funcionamiento. Este es el único propósito de este elemento en el presupuesto de la Agencia. Con esto doy respuesta también a la cuestión planteada por el señor Espasa, en representación de Izquierda Unida.

El señor García-Margallo ha hecho la consideración también de que quizás 1992 sea un año difícil para analizar la evolución de la Agencia. Cada año es un año difícil; cada año va a ser un año en donde hay novedades de tipo organizativo, normativo, etcétera. Además, éste es el año que nos toca analizar ahora. El próximo año analizaremos, o quien me suceda —si no estoy yo aquí—, analizará 1993. Ahora nos toca analizar 1992, sea o no sea un año difícil. Los resultados son buenos. De hecho, entiendo de su evaluación que comparte este punto con respecto a lo que ha sido mi valoración final del cumplimiento de estos objetivos de la Agencia.

En lo que respecta a la recaudación, los señores García-Margallo y Espasa han planteado la cuestión relativa a que faltaba un tercer elemento en mi descripción, sobre cuál es el volumen de fraude y que, por tanto, hay que poner estos resultados (algunos de ellos espectaculares, creo que aceptarán sus señorías que lo son, en lo que respecta al número de requerimientos, a la deuda levantada, a las inspecciones realizadas, etcétera) en el contexto de cuál es el volumen de fraude. He tenido ya varias ocasiones de manifestarme ante-

riormente sobre este punto. Es muy difícil evaluar cuál es el volumen de fraude. Es prácticamente imposible, desde un punto de vista riguroso. Lo que se pueden hacer son estimaciones basadas en supuestos que son muy heroicos y, por tanto, que sufren muchas variaciones entre un analista y otro. Sobre un mismo problema, sobre unos mismos datos, dos analistas pueden llegar a conclusiones extremadas y terriblemente distintas en lo que respecta al volumen de fraude. Por tanto, sigo resistiéndome a dar carta de naturaleza a esas estimaciones, porque son ejercicios intelectuales respetables en lo que valen, pero que no van más allá.

Darles más peso que el que tienen, a lo único que puede llevar es a confundirnos a todos y a lo que en mi opinión es más preocupante, a dar la impresión en este país de que nadie paga impuestos, lo cual es una impresión equivocada, terriblemente equivocada. Lo es porque en este país tenemos unos sistemas impositivos que, más o menos, son de la misma naturaleza y sobre los mismos niveles que tienen otros países de la Comunidad Europea —por ejemplo, Inglaterra o Francia—, y el volumen de producto que acabamos recaudando a través de este sistema es también parecido al que tienen otros países. Estamos en volúmenes muy similares a los que tienen otros países europeos.

De estas dos premisas se deriva una conclusión que no se nos escapa: que el volumen de cumplimiento en España y, por tanto, el volumen de fraude en España, no puede ser muy distinto al que existe en otros países europeos, porque si no difícilmente podríamos obtener el porcentaje del PIB en términos de recaudación que obtenemos. Vuelvo a repetir: no pongamos el énfasis ahí. Creo que debemos poner el énfasis en el trabajo diario de la administración tributaria y en los logros de este trabajo diario.

En ese sentido —y contesto con ello también a la pregunta que ha formulado el señor Espasa, en representación de Izquierda Unida—, la evaluación de que se están consiguiendo éxitos notables en lo que respecta a la represión del fraude fiscal, es correcta y totalmente justificada por los hechos.

Tanto los cambios normativos introducidos por la última Ley del IRPF, que cegaron las últimas vías que quedaban para la canalización oficial del dinero negro, como el incremento notable de las actuaciones de la Agencia tributaria y la potencialidad que le concede el parque y el sistema informático de que dispone —a todo ello me he referido en mi intervención—, están dando lugar a una situación en donde quien pretenda no declarar a Hacienda se enfrenta realmente a problemas muy serios, a problemas que la gente está notando ya y que conducen a la presentación de numerosas declaraciones por vía voluntaria con carácter complementario, de declaraciones extemporáneas, o a la conclusión de que han de cambiar las conductas de una forma significativa.

Yo observo esto en la sociedad española y creo que los datos que he tenido ocasión de discutir con ustedes aquí esta mañana van en esa dirección también. No

me negarán ustedes que los datos son contundentes en términos del volumen de deuda levantada, de requerimientos y de actuaciones llevadas a término.

Soy muy pragmático. Quizás en esto sea distinto a muchas otras personas en este país, pero prefiero hablar de hechos que de cuestiones conceptuales. Hoy por hoy (creo que por mucho tiempo, para siempre, de hecho) el concepto de fraude fiscal, la evaluación de cuánto fraude fiscal existe, es una cuestión conceptual muy difícil de evaluar, cuantificar y sobre la que cuesta ponernos de acuerdo.

Dado que tenemos esta dificultad, ¿por qué no dejamos de perder el tiempo y vemos qué está haciendo exactamente la administración tributaria? Esta, creo yo, es la mejor respuesta que puedo dar a aquellas personas que se sientan preocupadas por el cumplimiento fiscal en este país.

El señor García-Margallo ha hecho algunas consideraciones concretas sobre puntos que o bien estaban relacionados con estos temas o bien en algunos momentos escapaban del ámbito de mi intervención. Sin embargo, voy a contestarlos en la medida de mis posibilidades. No hay duplicación de órganos. De hecho, la organización de la administración tributaria en estos momentos, a excepción de la creación de tres departamentos nuevos que son el departamento económico-financiero, el departamento laboral y el servicio jurídico y de auditoría interna—, es prácticamente la misma que existía anteriormente, sobre todo en lo que respecta a su despliegue territorial. Por tanto, no ha habido cambios en este sentido.

Yo no he puesto énfasis en las cuestiones normativas porque el nuevo diseño de la administración tributaria precisamente persigue —hemos tenido ocasión de discutirlo aquí en anteriores ocasiones— una separación entre las labores de gestión y las labores de diseño normativo. Las labores de diseño normativo están ubicadas dentro de la Administración central y, en particular, en la Dirección General de Tributos. Las labores de gestión están ubicadas en la Agencia. Naturalmente, eso no quiere decir que no haya o que no deba haber coordinación entre los dos elementos. En este sentido, efectivamente, la Agencia siempre informa las iniciativas normativas para, precisamente, poner de manifiesto cuestiones que pueden plantearse en lo que respecta a la aplicación de esas normas o elementos que quien conoce mejor es precisamente quien está en la primera línea de la aplicación de los impuestos. La coordinación es importante, pero no es competencia fundamental de la Agencia el diseño de normas tributarias. Esta es la razón por la que no he hecho referencia en mi exposición a esta cuestión.

La siguiente cuestión que ha abordado el señor García-Margallo es la relativa a las medidas urgentes en materias presupuestarias, tributarias, financieras y de empleo, que aparecen hoy en el «Boletín Oficial del Estado». Sobre esta cuestión va a haber todo un debate esta tarde, por lo que no quisiera hacer valoración alguna, pues no tiene sentido adelantarme. Lo que le

puedo decir sobre cuestiones puntuales que usted ha mencionado es que, efectivamente, dentro de este paquete hay algunas bonificaciones en lo que respecta a la estimación objetiva por signos. Estas bonificaciones simplemente persiguen equiparar los beneficios de los contribuyentes que están en este ámbito con los que se dan en este Decreto a los contribuyentes en general. Con relación a las empresas en general, hay un beneficio que es el que se deriva de la compensación de bases imponibles negativas.

Creíamos que era importante establecer para las empresas que están dentro del régimen de estimación objetiva singular un beneficio equivalente. En este sentido, hay una bonificación del 20 por ciento en el rendimiento neto estimado para estas empresas, cuando sean de nueva creación.

Por lo que respecta a la tributación general de estas empresas de estimación objetiva singular, para el año 1993 —sólo para este año—, va a haber una bonificación del 10 por ciento. ¿Por qué? El motivo de este Decreto es dar una respuesta fiscal y desde otro punto de vista a la coyuntura de estos momentos, una coyuntura sobre la que hemos ido conociendo su alcance muy recientemente. Los módulos que corresponden a este año para las empresas dentro de este régimen se estimaron a finales de 1992. Intentamos captar la coyuntura —porque éste es uno de los propósitos de la estimación objetiva por módulos— tal como la veíamos en ese momento, pero esa visión era posiblemente más optimista que la que ahora contemplamos.

Por tanto, hemos creído que para 1993 esta ponderación de los módulos necesitaba una pequeña corrección, que en este caso va a consistir en una bonificación del 10 por ciento también con carácter general para todas las empresas. Esta es la razón por la que dentro de este régimen, que afecta fundamentalmente a actividades empresariales de pequeño tamaño, hemos introducido medidas incentivadoras equivalentes a las que hemos introducido en otros sectores.

Sobre las amortizaciones, es evidente que ha habido una discusión bastante larga y detallada con los correspondientes sectores, como debía ser, porque sobre esta cuestión, si queremos realmente aproximar la tabla de amortizaciones a las características económicas de la amortización de los bienes, hay que consultar con los correspondientes sectores. Es evidente que lo hubo, pero nunca se adoptó una decisión sobre cuál era el grado de incremento en estos coeficientes ni el momento en que se iba a llevar a término. Ahora la decisión es ponerlos en práctica. No se lleva a efecto en este decreto naturalmente porque es materia de orden ministerial, pero se aplicarán de forma inmediata después de los procesos de consulta preceptivos. Son cambios importantes que van a suponer un incentivo a la inversión también muy significativo. Además de esto, sobre los coeficientes de estas tablas se establece un coeficiente multiplicador del 1,5 para la inversión nueva que se realice a lo largo de los años 1993 y 1994.

Creo que con esto contesto a sus preguntas sobre el

arrastre de pérdidas o de las amortizaciones y sobre la revisión de módulos que usted me ha formulado. Pero vuelvo a insistir en que el foro adecuado para la discusión de estas cuestiones va a ser el Pleno del Congreso esta tarde.

En lo que respecta al IAE, no hay aquí ninguna modificación, aunque efectivamente yo he tenido ocasión de manifestar en algún otro foro que vamos a reunirnos con la FEMP y vamos a examinar cuáles son las distintas incidencias que se han ido produciendo durante este primer año de aplicación, como siempre hacemos durante la aplicación y el periodo de consolidación de un impuesto nuevo.

Van a ser mejoras fundamentales técnicas y cualquier otro tipo de mejoras, sobre todo aquellas que hagan referencia a los tipos impositivos, no está en nuestra mano proponerla, porque, después de todo, es un impuesto que recaudan los ayuntamientos. Vamos a ver qué es lo que dice al respecto la Federación Española de Municipios y Provincias. Pero éstas son reuniones que hemos comenzado ya con carácter informal y que vamos a intensificar en breve.

Su siguiente pregunta se refería a los pagos fraccionados. El sistema que tenemos ahora facilita enormemente la gestión. De hecho, como puede ver usted, ha habido un importante número de requerimientos porque son requerimientos que se pueden hacer dada la obligación y la información que tiene la administración tributaria sobre el volumen de ingresos que por la vía de pagos fraccionados debería haber hecho el contribuyente. Estoy de acuerdo con usted en que la aplicación rígida de este sistema podría dar lugar a obligaciones por parte del contribuyente que se hallan desfasadas con respecto a su situación económica actual. Este fue un problema que se detectó ya a mediados del año pasado y que dio lugar a un cambio normativo que facilita al contribuyente la posibilidad de pedir una excepción a esta regla cuando la diferencia entre el rendimiento que está obteniendo a lo largo del año y lo que tendría que pagar con base a índices pasados sea muy grande. Este problema está resuelto ya o, por lo menos, enfocado de acuerdo con lo que creemos nosotros que debería ser la resolución.

En cuanto a las retenciones, ya le he oído a usted muchas veces que son un impuesto anticipado. Las retenciones son una forma de recaudar un impuesto y, por lo tanto, se tienen que regir por lo que dice la ley. Si la ley permite la retención en la cuenta de un determinado impuesto, ésta es la obligación y lo que tienen que hacer los contribuyentes.

Si usted cree que éste no es un buen sistema, proponga por la vía legal un cambio. Ahora bien, tenga cuidado, porque si debilita el sistema de retenciones debilita también la capacidad recaudatoria de la Administración, y esto es algo que yo no haría. Esto es algo que no hace ningún país moderno ni ninguna administración tributaria que tenga que levantar volúmenes importantes de recursos para financiar la actividad pública del Estado.

Pregunta su señoría, a continuación, por el período exacto de tratamiento en la resolución de los recursos, tanto en vía de reposición como económico-administrativa. No lo sé, pero a través del Presidente le mandaré esta información. Lo único que sé es lo que le he dicho en mi intervención anterior, de que este período se ha visto reducido en un 20 por ciento en 1992 con respecto a 1991. La longitud del período exactamente no la conozco en estos momentos.

En lo que respecta al estatuto del contribuyente, estas consideraciones las hice en una intervención pública reciente, precisamente a raíz de los trabajos que estamos llevando a cabo en estos momentos para la reforma de la Ley General Tributaria. Fundamentalmente lo que dije es que ya existe, incluso en la actual versión de la Ley General Tributaria, como no podría ser de otra forma, todo un compendio no sólo de obligaciones, sino también de derechos del contribuyente. Estos derechos van a seguir existiendo, posiblemente mejorados y mejor articulados en la nueva ley.

¿Qué es el estatuto del contribuyente? El estatuto del contribuyente en la mayoría de los países europeos es precisamente un compendio, a título informativo, de lo que son los derechos de los contribuyentes establecidos en la legislación tributaria. Generalmente, equivale a lo que en nuestro caso sería la Ley General Tributaria. Lo que vamos a hacer es extraer de la nueva Ley General Tributaria todos aquellos artículos y disposiciones que hagan referencia a los derechos de los contribuyentes, vamos a darle un énfasis especial, una información puntual y una publicidad mayor que la que tendría si se quedara simplemente dentro de la Ley General Tributaria. Este es el estatuto del contribuyente y así es como me manifesté en mi anterior intervención.

En cuanto a la sentencia del Tribunal Supremo, creo que debería ponerse en perspectiva. Esta sentencia responde a la impugnación de diversas instituciones y organismos sobre 34 artículos y la disposición transitoria tercera del Reglamento General de la Inspección de Tributos. Pues bien, el Tribunal Supremo confirma la legalidad de 26 de los artículos que fueron impugnados y de la disposición transitoria tercera. Anula seis artículos y respecto de los otros dos restantes hay apartados sobre los que se pronuncia por su no legalidad y otros que declara conforme a Derecho. Una primera conclusión que se deriva de esta sentencia es que prácticamente lo que ha hecho el Tribunal Supremo es confirmar la legalidad del bloque fundamental de este Reglamento de Inspección. Los artículos sobre los que se ha pronunciado el Tribunal Supremo como ilegales son artículos que afectan fundamentalmente a cuestiones procedimentales y formales. De hecho, establecen disposiciones en relación con el lugar y el tiempo de realización de las actuaciones inspectoras y declara nulos aquellos artículos relativos a dichas actuaciones fuera de los días y horas del calendario laboral. Esto es lo que fundamentalmente está declarando ilegal la sentencia del Tribunal Supremo. Por lo tanto, es una sen-

tencia que tiene muchísimo menor alcance que el que desde algunas instancias se ha pretendido señalar.

Concretamente, declara ilegal que la Inspección actúe en los locales donde el interesado desarrolla su actividad económica fuera —esto es lo importante— de los días y horas del calendario laboral correspondiente, artículo 23.3 del Reglamento. Declara ilegal entrar en los locales donde el inspeccionado desarrolla su actividad económica fuera —también aquí el fuera es importante— de su horario normal laboral. Básicamente lo que está diciendo es: Señores inspectores tributarios hagan ustedes su trabajo, pero háganlo dentro de las horas laborales, no entren fuera de estas horas. Este es el único alcance.

Hay otra cuestión que también es interesante señalar, ya que usted la plantea, relativa a la declaración de nulidad, del artículo 39.3, en donde, también en relación con las facultades de inspección, el Tribunal Supremo restringe el concepto de domicilio familiar. Ahí lo que declara nulo es entrar en fincas que al mismo tiempo, además de la actividad laboral, se dediquen a casa-habitación y al ejercicio de actividad económica sin observar los requisitos precisos para la entrada en domicilios particulares. Dice que en estos casos no es que no se pueda entrar, sino que se deben observar estos requisitos. Es decir, no puede entrarse sin consentimiento de los interesados, en los casos en los que haya domicilio particular, salvo que exista autorización o mandamiento judicial. Le agradezco su pregunta porque estas precisiones son interesantes para poner en contexto esta sentencia y poner de manifiesto también que el alcance de las mismas es relativamente limitado. Ni mucho menos, a raíz de esta sentencia se va a parar la actuación de la Inspección tributaria.

En lo que respecta a las sanciones, en anterior ocasión tuve la oportunidad de manifestar que en el contexto de la revisión de la reforma de la Ley General Tributaria, estamos estudiando todo el cuadro de sanciones y la figura del delito fiscal que, caso de que estuviera lista y de que la discusión del proyecto de ley de reforma de Código Penal evolucionara con rapidez, intentaríamos presentar como enmienda antes de que dicho trámite finalizara.

Paso a responder al señor Espasa, en representación de Izquierda Unida. Sobre el fraude fiscal, me remito a lo que he dicho anteriormente. Le recomendaría —estoy seguro de que lo va a hacer— que leyera con atención el documento que he repartido, porque del mismo se desprende la gran intensidad con la que la Agencia ha trabajado en 1992 y, lo que es más importante, creo yo, la capacidad, la potencialidad, que tiene una organización de este tipo que es muy consolidada, que está dotada de unos medios muy potentes y modernos, que tiene una efectividad realmente muy grande, tanto en términos absolutos como comparativos, con respecto a lo que pueden hacer otras administraciones tributarias en otros países, incluso mucho más desarrollados que nosotros. Podemos estar muy orgullosos de nuestra administración tributaria. Me remito a ello

porque creo que ésta es la forma de plantear con rigor lo que la Administración puede hacer, debe hacer y está haciendo, para luchar de la forma más eficaz y efectiva posible contra el fraude fiscal.

En su siguiente pregunta ha hecho referencia a la opinión del juez Moreiras. No me gusta opinar sobre autos o sobre disposiciones, pero lo que sí le puedo decir es cuál es la opinión que mantiene la Administración tributaria y es que si no media requerimiento judicial o de la administración tributaria, un contribuyente siempre puede presentar una declaración complementaria y bajo estas condiciones la administración tributaria le va a aceptar esta declaración complementaria. No sólo se la va a aceptar, sino que en el caso de que este contribuyente esté incurso en un proceso judicial va a notificar al juez que este contribuyente ha presentado una declaración complementaria y el volumen por el cual ha presentado la declaración complementaria. Ahora bien, ¿cuál va a ser la decisión final sobre este caso en el que, además de haber presentado la declaración complementaria esté incurso en un procedimiento judicial? Es una cuestión sobre la que no voy a responder, porque no me compete a mí responder. La decisión final sobre este caso la debe tener, naturalmente, el juez que se ocupa de este proceso. Esta es la posición de la Administración.

Sobre las cesiones de crédito y la situación de una determinada entidad financiera, me permitirá su señoría que en esta pública no me manifieste sobre esta cuestión, porque no me lo permite la Ley General Tributaria. No debo hacer manifestaciones sobre contribuyentes concretos, sean éstos de la dimensión y naturaleza que sean. Otra cosa es que usted quiera solicitar una comparecencia en la Comisión, pero no pública, para tratar de esta cuestión. Entonces, posiblemente pueda hacer otras manifestaciones. Repito que en estos momentos, siguiendo lo que determina la Ley General Tributaria, no puedo hacer manifestaciones sobre contribuyentes específicos, sólo sobre contribuyentes en términos agregados y estadísticos.

En lo que respecta al Impuesto sobre Sociedades, cuando lea este documento verá su señoría que precisamente en este Impuesto ha habido una gran actividad, un volumen importante de deuda levantada; por lo tanto, ha habido mucha actividad inspectora en este Impuesto. Sin embargo, creo que esto no debería desviarnos de lo que ha sido el problema básico en la recaudación del Impuesto sobre Sociedades en 1992. No creo que haya habido ningún cambio significativo en lo que respecta al comportamiento de los contribuyentes, sino que lo que ha ocurrido es que ha habido una desaceleración económica importante, como se manifiesta por el gran incremento —y esto es algo que he tenido ocasión de comentar con ustedes— de solicitudes de aplazamientos por parte de contribuyentes en el citado Impuesto sobre Sociedades. Esta es la razón fundamental del descenso en la recaudación de este Impuesto, más que cambios en el comportamiento.

Su última pregunta se refiere a las retenciones en origen para el capital. Ya sabe usted cuál es nuestra posición, que quedó puesta de manifiesto con la iniciativa que tomamos cuando ostentamos la Presidencia del Consejo Europeo. Intentamos que los distintos Estados miembros consideraran la oportunidad de establecer una retención mínima, armonizada en el origen, para rentas de capital. Esta fue una iniciativa que no prosperó, pero que sigue representando la postura del Gobierno. En una próxima ocasión volveremos a plantearla a nuestros socios europeos, porque creemos que esa sería la forma correcta de solucionar este problema. De momento, como usted también ha señalado, esto no es así por razones que van más allá de lo que son nuestras competencias y nuestra capacidad. Por tanto, tenemos que adaptarnos a la situación a través de medidas de carácter nacional que armonicen la situación y la pongan en un nivel similar a lo que es la tributación de estas rentas de capital en otros países europeos; por necesidad, no por deseo.

Finalmente, paso a responder a las preguntas de la señora Juan. Respecto a las veintiuna condenas de delito fiscal, quiero señalar que es interesante este punto porque demuestra, efectivamente, que esta figura se está consolidando. Piensen ustedes que ésta era una figura que no existía hace tan sólo diez años. Es, por tanto, una figura que requiere de un tiempo para que el sistema judicial la vaya identificando, comprendiendo, vaya desarrollando una jurisprudencia acerca de la misma y, por tanto, que vaya integrándose dentro de lo que son las relaciones normales entre el sistema judicial, el sistema ejecutivo, por una parte, y entre la administración tributaria y los contribuyentes por la otra. Creo que este proceso está yendo de forma inexorable hacia la consolidación de esta figura de delito fiscal. Y tanto es así que en las reformas de esta figura que estamos contemplando y a las que he hecho referencia anteriormente, vamos a tratar de tener en cuenta este punto y a no introducir cambios sustanciales, porque creemos que esto sería terrible, pues interrumpiría en alguna medida este proceso de consolidación. El enfoque va a ser el mismo. Va a ser un delito que se va a identificar por vías objetivas, es decir, a través de límites en lo que respecta a la cuota defraudada —en este sentido, vamos a estar en una situación similar a la que estamos ahora—, y lo que pasa es que vamos a reconsiderar este límite, la estructura del mismo, y sobre todo vamos a dar respuesta a las prescripciones de los períodos impositivos de forma más clara que lo que existe en estos momentos. Estas son las dos líneas básicas que vamos a tratar de abordar en lo que respecta a la modificación o a la mejora técnica, si ustedes quieren, de lo que es la figura del delito fiscal: por una parte, la caracterización de la misma y, por la otra, toda una serie de cuestiones relativas a la presentación de declaraciones complementarias, a la interrupción de los períodos de prescripción, etcétera.

La última pregunta que ha formulado la señora Juan se refiere a las líneas generales del plan estratégico de

la Agencia. He tenido ocasión en mi exposición de señalar cuánto énfasis estamos poniendo en la necesidad de integrar las actuaciones de la Agencia. La Agencia debe considerarse como una organización unitaria y, por tanto, todas sus actuaciones deben estar perfectamente integradas. No puede ser que por un lado vaya la inspección, por el otro lado la gestión y por el otro lado la recaudación. Todo tiene un mismo objetivo, que es, como el señor Espasa mencionaba anteriormente, tratar de llegar al máximo en lo que respecta a la universalización del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Este es el objetivo, y a este objetivo deben contribuir todas las funciones que se desarrollan dentro de la Agencia.

Esta es la línea fundamental que perseguimos incorporar dentro de lo que es el plan estratégico o la reorganización de la Agencia: integrar de forma mucho más efectiva las labores de inspección, de gestión y de recaudación para tratar de forma más eficaz y eficiente tanto la lucha contra el fraude fiscal, como el servicio que damos a los ciudadanos para que puedan cumplir con sus obligaciones fiscales.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Zabalza.

Concluido el debate, se levanta la sesión.

Eran las doce y cuarenta minutos del mediodía.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961